



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones 14898

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Lista de espera. Personal docente no universitario. Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2015/2016 14899

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 28 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se procede al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", en el paraje Coto de las Rozas y Suministro, al sitio de Cerro de La Legua, en los términos municipales de Mérida y La Zarza **14926**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 149 "Pejinoso y Almenara" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Santibáñez el Alto, provincia de Cáceres **14927**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17556 **14963**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al secadero de cereales, titularidad de Maicerías Españolas, SA, ubicado en el término municipal de Villar de Rena **14964**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, titularidad de Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador, ubicada en el término municipal de Torremejía **14979**

Coto. Pesca. Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de cotos de pesca y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se permite la suelta de trucha arco iris en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras..... **14989**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 23 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado para la convocatoria de los premios "Expertemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014-2015 **14991**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Consumo. Becas. Resolución de 22 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de una beca de especia-



lización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015 14992

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 27 de febrero de 2015, acordando Tablas Salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Hispanomoción, SA" 14994

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas de tipo "B3" susceptibles de instalación en las salas de bingo 14997

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 14997

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000082/2015, relativo a suspensión de autorización de transporte 15000

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0292/12, en materia de transportes 15000

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0863-14-12 15001

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte 15002

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de provisión de datos y predicciones meteorológicas para la prevención de incendios forestales". Expte.: 1554SE1FR354 15005



Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1166/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **15006**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 2119/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **15006**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º T/06/15, en materia de tasas **15007**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de consignación de justiprecio correspondiente al proyecto línea eléctrica aérea de AT 220 kW simple circuito, 51.125 m de longitud para la evacuación de energía eléctrica para centrales solares termoeléctricas, siendo los términos municipales afectados La Albuera, Almendral, Valverde de Leganés y Badajoz. Expediente expropiación EXP-AT/01/10, expediente justiprecio EXP-AT-J/01/10 **15008**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0694/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **15009**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0013/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad **15010**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0985/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **15010**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B **15011**

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre apertura de información reservada en el expediente n.º IR/2015/013, en materia de montes..... **15012**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de abril de 2015 por el que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, en instalaciones comunes de edificios de potencia total mayor a 100 kW, destinados principalmente a viviendas **15013**

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Nueva línea aérea y subterránea MT D/C a 20 kV de 0,578 km de Sub Badajoz a nueva urbanización en finca "La Pilara", en el término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788-16961 **15018**

Formalización. Anuncio de 22 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino del Salto en el término municipal de Oliva de Plasencia". Expte.: 1534OB2FR231 **15018**



Contratación. Anuncio de 28 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino del Belén a la ctra. CC23.3. Tramo II". Expte.: 1534OB1FR416 **15019**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP **15022**

Formalización. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "12.500 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP **15023**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **15024**

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1464/2014 **15025**

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Acuerdo de 4 de mayo de 2015 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión **15026**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2015040090)

Advertido error en el texto del Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 79, de 27 de abril de 2015), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13615, en la letra b) del apartado 1 del artículo 11:

Donde dice:

- b. La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado con anterioridad a la baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada y se mantenga el nivel de empleo indefinido existente en el momento de la contratación subvencionada durante 12 meses.

Debe decir:

- b. La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado con anterioridad a la baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada y se mantenga el nivel de empleo indefinido existente en el momento de la contratación subvencionada durante 24 meses.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2015/2016. (2015060973)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los maestros que impartan en una lengua extranjera un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten el régimen de enseñanza bilingüe, deberán poseer el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con maestros interinos con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular el procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar la siguiente,



CONVOCATORIA

Base I. Normas generales.

Se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 19 de julio de 2013 (DOE núm. 144, de 26 de julio), así como para que estos manifiesten si optan o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Base II. Participantes y méritos valorables.

2.1. Participantes en este procedimiento.

2.1.1. Participarán en este procedimiento todos los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros que se indican a continuación:

- a) Quienes deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.
- b) Quienes deseen impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe y no ejercieron esta opción en los anteriores procedimientos de actualización de méritos o habiéndola ejercido en dicho procedimiento no le fue reconocida.
- c) Quienes teniendo reconocida la opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en virtud del procedimiento anteriormente indicado, opten por incorporar una nueva lengua en las especialidades de las que ya formen parte.

2.1.2. No están obligados a participar en este proceso los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien únicamente hayan perfeccionados méritos que sean aportados de oficio.
- b) Quienes opten por no impartir ninguna materia bilingüe.
- c) Aquellos que habiéndoseles reconocido su opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en alguna lengua extranjera, en anteriores procedimientos de actualización de méritos, no pretendan incorporar nuevas lenguas en las especialidades de las que ya formen parte.

2.1.3. Efectos de no optar por participar en esta convocatoria de actualización de méritos por la impartición de plazas o sustituciones bilingües.

Aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 2.1.1 que de manera expresa no indiquen en su solicitud que desean cubrir plazas o sustituciones bilingües o incorporar nuevas lenguas a la especialidad de las que ya formen parte en este procedimiento de actualización de méritos, no se les tendrá en



cuenta para la cobertura de estas plazas en futuros llamamientos, mientras se encuentren vigentes las listas de espera resultantes de la presente resolución.

Asimismo, aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 2.1.1 que deseen cubrir plazas o sustituciones bilingües, pero que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aún no tengan en su poder título habilitante para ocuparlas, por encontrarse en expectativas de obtener alguna de las titulaciones o certificaciones requeridas en la Base 5.2, deberán indicarlo expresamente en su solicitud. En caso de no hacerlo, no se les tendrá en cuenta para futuros llamamientos, mientras se encuentren vigentes las listas resultantes de la presente resolución.

2.2. Méritos valorables.

2.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 21 de marzo de 2013, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.2.2. Se exceptúa de lo anterior, el resultado de los ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondientes a procesos selectivos celebrados en otra Administración educativa durante el año 2015, los cuales deberán ser acreditados por el interesado con anterioridad al día 31 de diciembre de 2015, ante la Dirección General de Personal Docente. Dicho resultado se tendrá en cuenta en el curso escolar 2016/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

Base III. Formato y cumplimentación de la solicitud.

3.1. Forma.

3.1.1. Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de internet <https://profex.educarex.es/2015/interinos/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

3.1.2. La simple cumplimentación vía internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

3.1.3. Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante presente en el registro oficial más de una, solo se tendrá en cuenta la última que entregue.



3.1.4. Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, en Mérida.

3.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía internet, una vez impresa esta, será la siguiente:

- a) Los integrantes de las listas de espera incluidos en las letras b) y c) del apartado 2.1.1, adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2.
- b) En el caso de integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo II, excepto la de aquellos méritos que se incorporan de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.

3.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que hayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Lugar de presentación de solicitudes.

3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de registro de la Consejería de Educación y Cultura, ubicada en el III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, en Mérida.

3.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.7. Efectos de la no presentación de solicitudes por los integrantes de las listas de espera.

En el caso de los integrantes de listas de espera que no presenten la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en la Base 5.2, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

Base IV. Plazo de valoración de méritos.

4.1. Solo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo II.

4.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2015 por otra Administración educativa, se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.2.2.

Base V. Opción para impartir plazas bilingües.

5.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en los supuestos previstos en las letras b) y c) de la Base 2.1.1, deberán presentar la documentación que se indica en la Base 5.2.

Asimismo, aquellos integrantes de las citadas listas de espera que estén habilitados como bilingües y deseen no prestar servicios como tales, deberán indicarlo en la correspondiente solicitud de participación.

5.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.

5.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a esta, alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación, que únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:



a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por la UNED en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en el idioma solicitado.
- Otros certificados:

Francés:

a) Alliance Française:

- Diplôme d'Études de Langue Française (DELFB2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).

b) Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français:

- Test de Connaissance du Français (TCF) SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ.

c) Cambridge University:

- BULATS Francés (60-74).

Inglés:

a) Cambridge University ESOL:

- First Certificate in English (FCE-B2).
- Business English Certificate (BEC Vantage) 2.
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ).

b) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
 - TOEFL (PBT) 450-525.
 - TOEFL (CBT) 145-195.
 - TOEFL (IBT) 50-70.



- Test of English for International Communication (TOEIC) 600-945.

c) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7,8,9.
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II.

d) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74.

e) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite B2 o superior.

f) Pearson:

- Pearson Test of English (PTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.

Alemán:

a) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior.

b) Otros:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

Italiano:

a) Universidad para extranjeros de Perugia.

- Certificato di Conoscenza della Lingua italiana. Nivel 3 (CELI 3).

b) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2.
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC).

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.



5.2.2. Las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados, junto con la solicitud de participación, por los integrantes de las listas de espera incluidos en los apartados b) y c) de la Base 2.1.1.

No obstante, aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no posean la titulación requerida, pero se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las listas, serán tenidas en cuenta para futuros llamamientos, si bien surtirá efectos desde el día en que la Dirección General de Personal Docente dicte Resolución reconociendo al interesado su condición de bilingüe, debiendo remitirla según el modelo que figura en el Anexo VI de la convocatoria.

Base VI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

6.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del Anexo II de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b). La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura (Anexo III).

6.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

En el plazo no superior a un mes, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base 3.6, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporan de oficio.

6.3. Reclamaciones.

Contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada.

Base VII. Comisión de Baremación.

7.1. Composición.

Conforme dispone el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación, podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del procedimiento, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Baremación tendrá la categoría primera.

Base VIII. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.

8.1. Publicación de las listas provisionales.

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base 6.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

8.2. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se aportan junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base 3.2 de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

8.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.



No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo II de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

8.4. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

8.5. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

Contra la puntuación otorgada en la lista definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

8.6. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.7. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus derechos e intereses.

Base IX. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

9.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007, durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.



- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes debiendo presentar la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2015/2016, no lo hagan en el plazo establecido al efecto y otro solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

9.2. Modificaciones del baremo de méritos.

Se modificará el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, en el curso escolar 2016/2017 con la incorporación de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas durante el año 2015, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Base IV de la convocatoria.

Base X. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicios en una de las dos provincias a principios de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse desde el 1 al 31 de enero de 2016, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XI. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria, incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma, se podrán consultar en internet en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura.
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre).
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



ANEXO I

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33% Nacionalidad

SI NO

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia de DNI/NIE/Pasaporte.

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA

A.- Aspirantes que ya forman parte de alguna lista/s de espera

La ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en la Ley 11, en todas las listas de espera a las que pertenezco.

PLAZAS O SUSTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ de _____ de 201__

Firma:

UTILICÉ EL MODELO OFICIAL NO VÁLIDO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.

2.- Plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

De conformidad con la Base V, deberá indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente (inglés y/o francés), así como indicar la titulación o certificado alegado para ello.

Quienes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de las listas de espera, soliciten ejercer sustituciones de carácter bilingüe y acrediten que han obtenido los títulos o certificados, deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo VI de la presente resolución, adjuntándose el título o certificado correspondiente.

- **3. Provincia a la que se renuncia.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 3.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 3.5), JUNTO CON:
 - En el caso de optar por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe, copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2. I.
 - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo II**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda. Valhondo s/n Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5, planta 3ª, 06800 de Mérida.



- MUY IMPORTANTE

- La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

- En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 3.1.2.

**ANEXO II
BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	NO PROCEDE
b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: - Fotocopia compulsada de la certificación académica personal y - Fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente.



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.	<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	---



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente. Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según los modelos de los Anexos IV y V, constando fecha de comienzo y de finalización.
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	0,5 puntos	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo. En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo III de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este. En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la Universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.



3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el “Nivel Básico”, así como se equipará el “Nivel Intermedio” al “Ciclo elemental” y el “Nivel Avanzado” al “Ciclo Superior”.

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

**d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2013/2014 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo IV, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando **en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto)**, las **actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, computándose 1 día cada por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo III.



ANEXO III
CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL
GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA
PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR
TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P. "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P. "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	02/02/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991



C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991



ANEXO VI

D/D^a. _____,
con D.N.I. n° _____ y domicilio en _____
_____ integrante de la lista de espera del Cuerpo/Especialidad
_____, de conformidad con lo
establecido en la base 5.2.2 de la convocatoria de actualización de méritos, DECLARA
que opta por impartir materias bilingües en alguna de las siguientes lenguas extranjeras:

- Francés
- Inglés
- Alemán
- Portugués
- Italiano

- Que aporte la titulación exigida en la base 5.2.2 _____

- O, en su caso, el Certificado _____

En _____ a ____ de _____ de 2015.

(Firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se procede al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", en el paraje Coto de las Rozas y Suministro, al sitio de Cerro de La Legua, en los términos municipales de Mérida y La Zarza. (2015060970)

Con el fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", en el paraje Coto de las Rozas y Suministro, al sitio de Cerro de la Legua, en los términos municipales de Mérida y La Zarza, hasta donde haya conformidad, y de conformidad con los artículos 48 al 50 de Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se cita a los Sres. que abajo se relacionan para que comparezcan en:

INTERESADO	AYUNTAMIENTO	DÍA	HORA
GARVIGO GESTIÓN, SL	MÉRIDA	11 DE MAYO	11:00

Se recuerda a todos los interesados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto de los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 149 "Pejinoso y Almenara" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Santibáñez el Alto, provincia de Cáceres. (2015050110)

Advertidos errores materiales en el Anexo de la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 149 "Pejinoso y Almenara" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Santibáñez el Alto, de la provincia de Cáceres:

- 1.º En el registro topográfico de piquetes expresado en ED50 29N se omitieron cinco puntos, posteriores y contiguos al piquete 236.
- 2.º En el expresado en ETRS89 29N, fueron incorrectamente transformadas las coordenadas expresadas en el registro en ED50 29N, aunque si fueron incorporados los piquetes aludidos en el punto anterior.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 105 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido.

En consecuencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación sustituyendo los registros topográficos de la Orden publicada en el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2014, incluidos en las páginas 16005 y 16038, por el que se inserta a continuación.

ANEXO

Registro topográfico de piquetes en ED50 29N y ETRS89 29N

Parcela 1

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
1	705290,250	4460795,780			705167,700	4460581,284
			28,540	91,40		
2	705329,864	4460878,144			705207,313	4460663,646
			34,382	65,33		
3	705363,457	4460934,176			705240,906	4460719,676



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			35,354	187,38		
4	705462,250	4461093,395			705339,697	4460878,892
			39,276	227,69		
5	705593,980	4461279,112			705471,424	4461064,605
			47,958	212,15		
6	705739,102	4461433,855			705616,543	4461219,345
			80,615	177,29		
7	705908,232	4461487,007			705785,669	4461272,497
			90,074	48,50		
8	705956,146	4461494,539			705833,582	4461280,029
			93,498	212,74		
9	706167,773	4461516,229			706045,205	4461301,721
			72,104	238,89		
10	706384,090	4461617,588			706261,517	4461403,079
			64,733	196,49		
11	706551,195	4461720,957			706428,618	4461506,446
			57,804	199,63		
12	706708,560	4461843,798			706585,979	4461629,285
			56,118	39,38		
13	706738,949	4461868,843			706616,368	4461654,330
			24,136	91,35		
14	706772,757	4461953,704			706650,175	4461739,189
			15,312	91,01		
15	706794,437	4462042,099			706671,854	4461827,582
			16,079	191,09		
16	706842,187	4462227,123			706719,603	4462012,601
			380,266	30,57		
17	706832,861	4462256,239			706710,277	4462041,716
			60,785	216,54		
18	707009,601	4462381,349			706887,013	4462166,824
			58,233	166,86		
19	707141,822	4462483,137			707019,231	4462268,610
			62,585	161,93		
20	707276,582	4462572,922			707153,988	4462358,394
			37,599	66,26		
21	707313,478	4462627,956			707190,883	4462413,427
			34,349	126,88		
22	707378,662	4462736,809			707256,065	4462522,277
			67,799	123,72		
23	707486,887	4462796,752			707364,288	4462582,220
			61,266	123,58		
24	707588,291	4462867,389			707465,690	4462652,856
			61,885	174,93		
25	707732,794	4462965,974			707610,189	4462751,439



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			46,069	167,59		
26	707843,759	4463091,564			707721,152	4462877,027
			98,815	45,61		
27	707889,359	4463092,413			707766,751	4462877,876
			153,437	37,23		
28	707914,223	4463064,708			707791,614	4462850,172
			104,601	57,85		
29	707971,918	4463060,531			707849,308	4462845,996
			110,622	47,16		
30	708018,421	4463052,699			707895,810	4462838,164
			120,050	52,65		
31	708068,480	4463036,390			707945,868	4462821,856
			120,345	60,85		
32	708126,253	4463017,272			708003,640	4462802,739
			116,299	46,90		
33	708171,624	4463005,395			708049,010	4462790,863
			164,700	20,11		
34	708182,213	4462988,297			708059,599	4462773,766
			99,348	33,18		
35	708215,388	4462988,637			708092,773	4462774,106
			140,990	9,77		
36	708223,202	4462982,772			708100,587	4462768,241
			101,642	47,24		
37	708270,427	4462981,554			708147,811	4462767,024
			122,164	50,92		
38	708318,292	4462964,182			708195,675	4462749,653
			111,640	48,96		
39	708366,440	4462955,279			708243,822	4462740,750
			49,284	19,04		
40	708379,753	4462968,895			708257,135	4462754,366
			87,947	18,94		
41	708398,357	4462972,460			708275,738	4462757,931
			91,233	36,12		
42	708434,131	4462977,418			708311,512	4462762,889
			63,917	18,70		
43	708449,903	4462987,456			708327,283	4462772,927
			120,706	24,26		
44	708472,893	4462979,703			708350,273	4462765,175
			111,432	28,45		
45	708500,888	4462974,621			708378,267	4462760,093
			93,070	30,64		
46	708531,347	4462977,950			708408,725	4462763,422
			117,839	33,92		
47	708563,948	4462968,568			708441,326	4462754,041



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			135,584	8,15		
48	708570,861	4462964,244			708448,239	4462749,717
			61,700	11,91		
49	708580,676	4462970,982			708458,053	4462756,455
			141,562	18,00		
50	708594,973	4462960,049			708472,350	4462745,522
			97,902	20,91		
51	708615,874	4462960,738			708493,251	4462746,212
			58,750	19,31		
52	708631,272	4462972,394			708508,648	4462757,867
			99,094	58,67		
53	708689,934	4462973,229			708567,309	4462758,703
			64,522	18,12		
54	708705,315	4462982,814			708582,690	4462768,288
			87,260	17,16		
55	708722,132	4462986,225			708599,506	4462771,699
			84,713	22,16		
56	708743,659	4462991,496			708621,033	4462776,970
			82,176	20,35		
57	708763,215	4462997,119			708640,589	4462782,593
			96,509	17,30		
58	708780,484	4462998,067			708657,857	4462783,541
			62,944	36,44		
59	708810,923	4463018,100			708688,295	4462803,574
			99,995	54,86		
60	708865,786	4463018,104			708743,157	4462803,578
			122,504	16,35		
61	708881,125	4463012,444			708758,496	4462797,919
			72,290	28,30		
62	708906,785	4463024,376			708784,155	4462809,851
			179,393	44,51		
63	708920,942	4462982,179			708798,312	4462767,655
			184,615	42,25		
64	708931,053	4462941,159			708808,423	4462726,636
			174,995	86,43		
65	708964,136	4462861,309			708841,506	4462646,789
			176,478	159,96		
66	709021,903	4462712,142			708899,272	4462497,626
			189,668	38,05		
67	709028,051	4462674,595			708905,420	4462460,080
			199,777	22,31		
68	709028,129	4462652,281			708905,498	4462437,767
			213,774	65,78		
69	709014,008	4462588,038			708891,377	4462373,526



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			196,425	21,43		
70	709015,211	4462566,640			708892,580	4462352,128
			185,281	156,15		
71	709050,992	4462414,649			708928,361	4462200,142
			200,078	126,33		
72	709050,838	4462288,318			708928,207	4462073,814
			193,415	22,91		
73	709053,203	4462265,535			708930,572	4462051,032
			178,262	296,05		
74	709152,338	4461986,578			709029,706	4461772,083
			164,478	79,42		
75	709194,389	4461919,204			709071,756	4461704,712
			150,387	232,32		
76	709357,665	4461753,933			709235,029	4461539,447
			155,823	58,13		
77	709394,842	4461709,247			709272,206	4461494,762
			149,522	88,39		
78	709457,813	4461647,214			709335,175	4461432,732
			153,959	42,83		
79	709486,159	4461615,103			709363,521	4461400,622
			117,600	33,85		
80	709518,719	4461605,865			709396,080	4461391,384
			137,191	32,17		
81	709545,557	4461588,120			709422,918	4461373,640
			146,355	43,75		
82	709578,210	4461559,007			709455,570	4461344,528
			145,612	81,50		
83	709639,674	4461505,482			709517,033	4461291,005
			144,859	38,95		
84	709669,350	4461480,250			709546,708	4461265,774
			138,239	27,24		
85	709691,821	4461464,855			709569,179	4461250,380
			108,107	22,97		
86	709714,603	4461461,938			709591,960	4461247,463
			121,817	34,50		
87	709747,096	4461450,345			709624,452	4461235,871
			140,664	175,65		
88	709888,118	4461345,623			709765,471	4461131,153
			195,415	186,70		
89	709901,554	4461159,405			709778,907	4460944,940
			189,265	186,60		
90	709932,870	4460975,453			709810,222	4460760,993
			195,909	362,08		
91	709956,123	4460614,123			709833,475	4460399,674



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			188,450	14,31		
92	709958,705	4460600,048			709836,057	4460385,599
			160,263	201,74		
93	710076,610	4460436,347			709953,959	4460221,904
			212,761	98,69		
94	710056,961	4460339,637			709934,310	4460125,196
			185,193	68,01		
95	710072,636	4460273,462			709949,985	4460059,023
			186,446	204,97		
96	710115,946	4460073,120			709993,294	4459858,687
			169,928	39,49		
97	710133,916	4460037,950			710011,264	4459823,518
			168,859	177,03		
98	710217,098	4459881,684			710094,444	4459667,257
			217,194	18,20		
99	710212,241	4459864,140			710089,587	4459649,714
			172,655	119,16		
100	710261,864	4459755,807			710139,209	4459541,384
			162,264	23,64		
101	710275,073	4459736,196			710152,418	4459521,774
			120,353	17,92		
102	710292,082	4459730,565			710169,426	4459516,143
			152,493	24,49		
103	710308,707	4459712,584			710186,051	4459498,163
			157,996	46,34		
104	710337,112	4459675,969			710214,455	4459461,549
			86,307	17,91		
105	710354,606	4459679,791			710231,949	4459465,371
			102,924	21,76		
106	710376,339	4459678,792			710253,682	4459464,372
			152,174	8,99		
107	710382,475	4459672,222			710259,817	4459457,802
			291,541	14,48		
108	710368,126	4459670,304			710245,469	4459455,884
			267,836	12,71		
109	710357,000	4459664,150			710234,343	4459449,730
			253,401	15,82		
110	710345,229	4459653,574			710222,572	4459439,155
			161,140	51,33		
111	710374,650	4459611,516			710251,993	4459397,098
			207,961	36,06		
112	710370,152	4459575,734			710247,495	4459361,317
			190,501	33,74		
113	710375,168	4459542,368			710252,511	4459327,952



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			273,694	21,43		
114	710355,545	4459533,764			710232,888	4459319,348
			290,092	33,49		
115	710322,461	4459528,573			710199,805	4459314,157
			297,326	31,37		
116	710291,121	4459527,256			710168,465	4459312,840
			229,096	12,74		
117	710285,501	4459515,828			710162,845	4459301,412
			233,700	41,10		
118	710264,745	4459480,351			710142,090	4459265,936
			228,600	18,05		
119	710256,906	4459464,092			710134,251	4459249,677
			245,262	21,05		
120	710243,172	4459448,145			710120,517	4459233,730
			265,489	23,25		
121	710223,256	4459436,150			710100,602	4459221,736
			255,753	35,39		
122	710196,074	4459413,485			710073,420	4459199,071
			138,819	6,63		
123	710201,508	4459409,689			710078,854	4459195,275
			80,551	12,31		
124	710213,246	4459413,391			710090,592	4459198,977
			76,163	41,51		
125	710251,877	4459428,572			710129,222	4459214,158
			78,320	31,88		
126	710281,929	4459439,221			710159,273	4459224,807
			122,311	47,87		
127	710326,892	4459422,785			710204,235	4459208,372
			217,442	46,55		
128	710314,298	4459377,975			710191,642	4459163,563
			181,980	32,89		
129	710323,485	4459346,390			710200,829	4459131,979
			230,078	131,29		
130	710263,736	4459229,481			710141,081	4459015,073
			303,620	17,63		
131	710246,134	4459230,483			710123,479	4459016,074
			247,801	4,71		
132	710242,921	4459227,040			710120,266	4459012,632
			253,504	54,71		
133	710202,167	4459190,542			710079,513	4458976,134
			280,673	19,43		
134	710183,621	4459184,732			710060,967	4458970,324
			309,008	35,94		
135	710148,036	4459189,801			710025,383	4458975,393



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			326,804	7,52		
136	710141,176	4459192,873			710018,523	4458978,465
			356,413	22,61		
137	710126,875	4459210,390			710004,223	4458995,981
			399,945	21,00		
138	710126,857	4459231,394			710004,205	4459016,984
			377,077	21,54		
139	710119,266	4459251,557			709996,614	4459037,147
			319,630	12,18		
140	710107,659	4459255,254			709985,007	4459040,844
			385,289	15,19		
141	710104,181	4459270,036			709981,529	4459055,625
			399,526	14,23		
142	710104,075	4459284,268			709981,423	4459069,857
			31,985	12,97		
143	710110,319	4459295,632			709987,667	4459081,221
			40,037	12,50		
144	710117,674	4459305,743			709995,022	4459091,331
			41,604	39,17		
145	710141,491	4459336,845			710018,838	4459122,433
			20,231	31,86		
146	710151,447	4459367,113			710028,794	4459152,700
			56,755	20,26		
147	710167,213	4459379,844			710044,560	4459165,431
			52,532	32,26		
148	710190,912	4459401,729			710068,258	4459187,315
			326,557	18,94		
149	710173,600	4459409,401			710050,947	4459194,987
			305,398	10,64		
150	710162,999	4459410,302			710040,346	4459195,888
			279,714	39,11		
151	710125,859	4459398,050			710003,207	4459183,636
			254,941	16,63		
152	710113,220	4459387,235			709990,568	4459172,821
			233,700	37,26		
153	710094,405	4459355,076			709971,753	4459140,663
			265,804	51,77		
154	710049,929	4459328,588			709927,278	4459114,175
			340,597	15,73		
155	710037,294	4459337,950			709914,643	4459123,537
			321,781	25,33		
156	710013,435	4459346,447			709890,785	4459132,033
			276,870	3,86		
157	710009,829	4459345,076			709887,179	4459130,662



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			205,882	35,25		
158	710006,577	4459309,980			709883,927	4459095,567
			276,378	13,43		
159	709994,060	4459305,110			709871,410	4459090,697
			393,761	41,39		
160	709990,010	4459346,300			709867,360	4459131,886
			385,740	29,35		
161	709983,490	4459374,920			709860,841	4459160,505
			86,884	15,69		
162	709998,850	4459378,130			709876,200	4459163,715
			379,463	7,51		
163	709996,470	4459385,250			709873,820	4459170,835
			354,211	33,80		
164	709974,200	4459410,680			709851,551	4459196,264
			343,061	5,66		
165	709969,790	4459414,220			709847,141	4459199,804
			361,056	22,10		
166	709957,100	4459432,310			709834,451	4459217,893
			357,451	23,25		
167	709942,690	4459450,560			709820,041	4459236,143
			252,176	5,17		
168	709938,910	4459447,030			709816,262	4459232,613
			346,770	18,54		
169	709925,150	4459459,460			709802,502	4459245,042
			379,840	56,10		
170	709907,680	4459512,770			709785,032	4459298,351
			19,728	6,13		
171	709909,550	4459518,610			709786,902	4459304,191
			391,887	10,07		
172	709908,270	4459528,600			709785,622	4459314,180
			361,917	18,77		
173	709897,700	4459544,110			709775,052	4459329,690
			352,221	26,35		
174	709879,730	4459563,380			709757,083	4459348,959
			359,729	28,90		
175	709862,646	4459586,685			709739,999	4459372,263
			258,768	31,20		
176	709837,767	4459567,863			709715,121	4459353,442
			279,427	7,19		
177	709830,950	4459565,580			709708,304	4459351,159
			335,387	8,11		
178	709824,060	4459569,860			709701,414	4459355,439
			251,719	19,91		
179	709809,610	4459556,170			709686,964	4459341,749



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			277,358	11,66		
180	709798,680	4459552,110			709676,034	4459337,689
			360,323	11,26		
181	709792,110	4459561,250			709669,465	4459346,829
			66,848	19,28		
182	709808,830	4459570,840			709686,184	4459356,418
			13,637	17,97		
183	709812,650	4459588,400			709690,004	4459373,978
			11,838	41,11		
184	709820,250	4459628,800			709697,604	4459414,377
			8,154	14,64		
185	709822,120	4459643,320			709699,474	4459428,896
			383,118	37,81		
186	709812,210	4459679,810			709689,564	4459465,385
			392,694	45,41		
187	709807,010	4459724,920			709684,364	4459510,494
			381,378	19,80		
188	709801,300	4459743,880			709678,654	4459529,454
			340,202	3,00		
189	709798,880	4459745,650			709676,235	4459531,223
			296,973	16,83		
190	709782,070	4459744,850			709659,425	4459530,423
			1,210	65,77		
191	709783,320	4459810,610			709660,675	4459596,181
			373,017	71,27		
192	709754,010	4459875,570			709631,366	4459661,139
			48,334	20,54		
193	709768,150	4459890,470			709645,505	4459676,039
			356,813	57,40		
194	709732,130	4459935,160			709609,486	4459720,728
			279,927	7,35		
195	709725,140	4459932,880			709602,496	4459718,448
			165,098	10,74		
196	709730,740	4459923,710			709608,096	4459709,278
			254,608	12,12		
197	709721,570	4459915,780			709598,926	4459701,348
			372,928	33,09		
198	709707,920	4459945,920			709585,277	4459731,487
			376,915	137,40		
199	709659,180	4460074,390			709536,538	4459859,953
			368,488	119,05		
200	709602,630	4460179,150			709479,989	4459964,710
			106,126	2,60		
201	709605,220	4460178,900			709482,579	4459964,460



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			41,133	15,28		
202	709614,420	4460191,100			709491,779	4459976,659
			375,860	28,31		
203	709603,940	4460217,400			709481,299	4460002,959
			340,588	46,75		
204	709566,370	4460245,230			709443,730	4460030,788
			252,858	8,98		
205	709559,740	4460239,170			709437,100	4460024,728
			226,542	10,91		
206	709555,320	4460229,190			709432,680	4460014,748
			342,448	70,92		
207	709499,590	4460273,050			709376,951	4460058,606
			61,990	17,15		
208	709513,770	4460282,690			709391,131	4460068,246
			376,239	37,79		
209	709499,990	4460317,880			709377,351	4460103,435
			308,328	35,88		
210	709464,420	4460322,560			709341,782	4460108,115
			329,770	23,65		
211	709443,310	4460333,220			709320,672	4460118,774
			312,062	12,37		
212	709431,160	4460335,550			709308,522	4460121,104
			201,049	18,20		
213	709430,860	4460317,350			709308,222	4460102,904
			344,267	69,82		
214	709377,250	4460362,080			709254,614	4460147,633
			364,320	80,55		
215	709334,430	4460430,310			709211,795	4460215,860
			46,542	11,59		
216	709342,170	4460438,940			709219,534	4460224,490
			145,484	10,97		
217	709350,460	4460431,750			709227,824	4460217,300
			53,873	13,14		
218	709360,300	4460440,460			709237,664	4460226,010
			37,955	3,05		
219	709362,010	4460442,980			709239,374	4460228,530
			164,020	15,80		
220	709370,470	4460429,640			709247,834	4460215,191
			165,912	20,38		
221	709380,870	4460412,110			709258,234	4460197,661
			158,822	48,88		
222	709410,330	4460373,100			709287,693	4460158,653
			144,221	22,39		
223	709427,530	4460358,770			709304,893	4460144,323



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			132,661	42,66		
224	709464,700	4460337,830			709342,062	4460123,384
			27,626	23,19		
225	709474,450	4460358,870			709351,812	4460144,424
			6,930	36,17		
226	709478,380	4460394,830			709355,742	4460180,383
			387,759	24,12		
227	709473,770	4460418,510			709351,132	4460204,062
			367,078	35,13		
228	709456,400	4460449,050			709333,762	4460234,601
			360,893	65,86		
229	709418,440	4460502,870			709295,803	4460288,419
			328,075	9,68		
230	709409,690	4460507,000			709287,053	4460292,549
			249,941	61,16		
231	709366,480	4460463,710			709243,844	4460249,260
			372,158	15,13		
232	709360,070	4460477,420			709237,434	4460262,969
			339,668	14,22		
233	709348,520	4460485,720			709225,884	4460271,269
			351,280	16,53		
234	709337,070	4460497,640			709214,434	4460283,189
			324,623	13,92		
235	709324,180	4460502,890			709201,545	4460288,438
			86,606	31,99		
236	709355,460	4460509,570			709232,824	4460295,118
			358,376	49,74		
237	709325,207	4460549,051			709202,572	4460334,598
			52,613	13,91		
238	709335,436	4460558,473			709212,801	4460344,019
			388,391	8,06		
239	709333,975	4460566,396			709211,340	4460351,943
			348,278	4,18		
240	709330,938	4460569,273			709208,302	4460354,820
			264,237	13,64		
241	709319,394	4460562,007			709196,759	4460347,554
			356,008	30,47		
242	709299,976	4460585,485			709177,341	4460371,031
			371,112	116,45		
243	709248,930	4460690,150			709126,296	4460475,692
			346,312	111,73		
244	709165,480	4460764,450			709042,848	4460549,990
			386,936	2,26		
245	709165,020	4460766,660			709042,388	4460552,200



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			355,385	30,38		
246	709145,430	4460789,880			709022,799	4460575,419
			344,170	5,57		
247	709141,150	4460793,440			709018,519	4460578,979
			337,504	25,09		
248	709120,290	4460807,380			708997,659	4460592,918
			309,905	7,23		
249	709113,150	4460808,500			708990,519	4460594,038
			340,748	35,50		
250	709084,680	4460829,700			708962,050	4460615,237
			359,754	59,54		
251	709049,500	4460877,730			708926,871	4460663,265
			339,892	15,52		
252	709036,930	4460886,830			708914,301	4460672,365
			315,872	38,58		
253	708999,540	4460896,350			708876,912	4460681,884
			228,867	21,62		
254	708990,070	4460876,917			708867,442	4460662,452
			226,950	8,32		
255	708986,651	4460869,329			708864,023	4460654,864
			119,545	18,92		
256	709004,690	4460863,610			708882,062	4460649,145
			151,798	60,61		
257	709046,320	4460819,560			708923,691	4460605,097
			161,248	32,55		
258	709064,930	4460792,860			708942,300	4460578,398
			129,088	72,99		
259	709130,430	4460760,660			709007,799	4460546,199
			152,269	47,24		
260	709162,620	4460726,090			709039,988	4460511,631
			174,129	105,01		
261	709204,130	4460629,630			709081,497	4460415,174
			167,776	62,17		
262	709234,270	4460575,260			709111,637	4460360,805
			174,468	123,75		
263	709282,580	4460461,330			709159,946	4460246,879
			274,454	13,06		
264	709270,560	4460456,230			709147,926	4460241,779
			192,097	22,69		
265	709273,370	4460433,710			709150,736	4460219,260
			177,541	19,36		
266	709280,060	4460415,540			709157,426	4460201,090
			223,742	14,22		
267	709274,880	4460402,300			709152,246	4460187,851



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			214,952	10,31		
268	709272,480	4460392,270			709149,846	4460177,821
			168,861	9,30		
269	709276,850	4460384,060			709154,216	4460169,611
			97,964	16,58		
270	709293,420	4460384,590			709170,785	4460170,141
			145,697	8,27		
271	709299,650	4460379,150			709177,015	4460164,702
			129,993	27,52		
272	709324,170	4460366,660			709201,535	4460152,212
			125,798	26,43		
273	709348,460	4460356,240			709225,824	4460141,793
			128,699	21,23		
274	709367,570	4460346,990			709244,934	4460132,543
			140,149	50,93		
275	709408,700	4460316,960			709286,063	4460102,514
			133,416	77,59		
276	709475,840	4460278,080			709353,201	4460063,636
			142,587	34,27		
277	709502,720	4460256,830			709380,081	4460042,387
			146,572	79,76		
278	709562,070	4460203,550			709439,430	4459989,109
			153,189	38,83		
279	709588,120	4460174,750			709465,479	4459960,310
			163,933	125,75		
280	709655,610	4460068,650			709532,968	4459854,213
			270,465	78,15		
281	709585,720	4460033,680			709463,079	4459819,244
			261,524	13,04		
282	709574,990	4460026,270			709452,349	4459811,834
			169,529	55,19		
283	709600,410	4459977,280			709477,769	4459762,845
			169,182	51,20		
284	709624,240	4459931,960			709501,598	4459717,527
			169,542	36,60		
285	709641,090	4459899,470			709518,448	4459685,038
			176,044	15,43		
286	709646,760	4459885,120			709524,118	4459670,688
			160,322	27,77		
287	709662,970	4459862,570			709540,327	4459648,139
			180,342	30,96		
288	709672,380	4459833,070			709549,737	4459618,640
			183,407	23,05		
289	709678,320	4459810,799			709555,677	4459596,370



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			147,317	7,90		
290	709684,140	4459805,450			709561,497	4459591,021
			199,546	18,23		
291	709684,270	4459787,220			709561,627	4459572,791
			97,553	5,46		
292	709689,730	4459787,430			709567,087	4459573,001
			200,000	5,00		
293	709689,730	4459782,430			709567,087	4459568,001
			193,203	13,89		
294	709691,210	4459768,620			709568,567	4459554,192
			201,002	40,66		
295	709690,570	4459727,970			709567,927	4459513,543
			199,497	30,38		
296	709690,810	4459697,590			709568,167	4459483,164
			205,921	21,96		
297	709688,770	4459675,720			709566,127	4459461,294
			221,049	43,74		
298	709674,570	4459634,350			709551,927	4459419,925
			183,900	26,94		
299	709681,310	4459608,270			709558,667	4459393,846
			121,126	13,78		
300	709694,340	4459603,780			709571,697	4459389,357
			94,863	15,26		
301	709709,550	4459605,010			709586,906	4459390,587
			82,080	12,10		
302	709721,170	4459608,370			709598,526	4459393,947
			20,483	3,98		
303	709722,430	4459612,150			709599,786	4459397,727
			151,327	48,51		
304	709756,010	4459577,140			709633,365	4459362,718
			216,573	39,05		
305	709745,960	4459539,410			709623,316	4459324,989
			208,519	17,84		
306	709743,580	4459521,730			709620,936	4459307,309
			181,466	49,05		
307	709757,660	4459474,740			709635,015	4459260,321
			184,175	15,53		
308	709761,480	4459459,690			709638,835	4459245,271
			169,824	17,29		
309	709769,370	4459444,310			709646,725	4459229,892
			174,476	17,55		
310	709776,220	4459428,150			709653,575	4459213,732
			155,892	21,57		
311	709790,000	4459411,550			709667,355	4459197,133



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			207,018	34,27		
312	709786,230	4459377,490			709663,585	4459163,074
			191,511	16,55		
313	709788,430	4459361,090			709665,785	4459146,674
			95,759	12,62		
314	709801,020	4459361,930			709678,374	4459147,514
			68,450	17,64		
315	709816,540	4459370,320			709693,894	4459155,904
			51,931	19,58		
316	709830,800	4459383,740			709708,154	4459169,324
			6,030	26,54		
317	709833,310	4459410,160			709710,664	4459195,743
			89,812	13,18		
318	709846,320	4459412,260			709723,673	4459197,843
			174,402	61,07		
319	709870,220	4459356,060			709747,573	4459141,645
			293,800	34,55		
320	709835,830	4459352,700			709713,184	4459138,285
			374,635	17,29		
321	709829,120	4459368,640			709706,474	4459154,224
			247,550	15,44		
322	709818,630	4459357,310			709695,984	4459142,894
			191,249	27,08		
323	709822,340	4459330,490			709699,694	4459116,075
			162,076	12,60		
324	709829,410	4459320,060			709706,764	4459105,646
			143,742	15,42		
325	709841,330	4459310,280			709718,683	4459095,866
			164,193	36,04		
326	709860,550	4459279,790			709737,903	4459065,377
			77,571	15,42		
327	709875,020	4459285,110			709752,373	4459070,697
			192,076	41,56		
328	709880,180	4459243,870			709757,533	4459029,458
			160,385	78,51		
329	709925,940	4459180,080			709803,292	4458965,670
			227,106	14,65		
330	709919,890	4459166,740			709797,242	4458952,331
			169,121	32,82		
331	709935,190	4459137,710			709812,541	4458923,301
			193,775	44,96		
332	709939,580	4459092,960			709816,931	4458878,553
			128,030	17,81		
333	709955,690	4459085,370			709833,041	4458870,963



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			130,518	9,39		
334	709964,020	4459081,040			709841,371	4458866,633
			182,050	35,69		
335	709973,950	4459046,760			709851,301	4458832,354
			192,210	40,55		
336	709978,900	4459006,510			709856,250	4458792,105
			235,210	61,89		
337	709946,390	4458953,850			709823,741	4458739,447
			274,654	22,75		
338	709925,420	4458945,030			709802,772	4458730,627
			290,868	24,69		
339	709900,980	4458941,500			709778,332	4458727,097
			6,835	67,94		
340	709908,260	4459009,050			709785,612	4458794,645
			329,544	42,16		
341	709870,560	4459027,920			709747,913	4458813,514
			208,513	31,13		
342	709866,410	4458997,070			709743,763	4458782,665
			219,478	59,86		
343	709848,380	4458939,990			709725,733	4458725,586
			252,553	43,73		
344	709816,240	4458910,330			709693,594	4458695,927
			245,357	22,61		
345	709801,460	4458893,220			709678,814	4458678,817
			252,679	17,98		
346	709788,220	4458881,050			709665,574	4458666,647
			326,534	16,33		
347	709773,290	4458887,660			709650,645	4458673,257
			303,480	17,21		
348	709756,110	4458888,600			709633,465	4458674,197
			287,523	27,88		
349	709728,760	4458883,170			709606,116	4458668,767
			235,892	9,39		
350	709723,740	4458875,230			709601,096	4458660,827
			240,020	8,60		
351	709718,680	4458868,270			709596,036	4458653,867
			140,674	44,76		
352	709754,610	4458841,580			709631,965	4458627,178
			127,373	25,50		
353	709777,790	4458830,950			709655,145	4458616,549
			109,679	27,47		
354	709804,940	4458826,790			709682,294	4458612,389
			113,368	11,99		
355	709816,670	4458824,290			709694,024	4458609,889



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			219,164	20,30		
356	709810,650	4458804,900			709688,004	4458590,500
			249,389	31,67		
357	709788,470	4458782,290			709665,824	4458567,890
			157,538	8,86		
358	709793,950	4458775,330			709671,304	4458560,930
			75,320	36,29		
359	709827,550	4458789,050			709704,903	4458574,650
			74,064	40,89		
360	709865,090	4458805,250			709742,443	4458590,850
			74,603	20,26		
361	709883,760	4458813,120			709761,112	4458598,720
			74,787	34,29		
362	709915,400	4458826,350			709792,752	4458611,950
			82,117	18,97		
363	709933,630	4458831,610			709810,981	4458617,210
			75,005	32,33		
364	709963,500	4458843,980			709840,851	4458629,580
			362,386	38,18		
365	709942,230	4458875,690			709819,581	4458661,289
			79,984	12,06		
366	709953,700	4458879,420			709831,051	4458665,019
			110,441	30,13		
367	709983,430	4458874,500			709860,780	4458660,099
			91,003	19,95		
368	710003,180	4458877,310			709880,530	4458662,909
			153,195	46,38		
369	710034,290	4458842,910			709911,639	4458628,511
			260,063	9,03		
370	710026,980	4458837,610			709904,329	4458623,211
			195,725	28,46		
371	710028,890	4458809,210			709906,239	4458594,811
			187,012	45,61		
372	710038,130	4458764,550			709915,479	4458550,153
			101,832	10,77		
373	710048,900	4458764,240			709926,249	4458549,843
			193,073	19,06		
374	710050,970	4458745,290			709928,319	4458530,893
			198,056	38,66		
375	710052,150	4458706,650			709929,499	4458492,254
			185,472	31,52		
376	710059,280	4458675,950			709936,629	4458461,555
			182,884	36,25		
377	710068,910	4458641,000			709946,258	4458426,606



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			260,811	14,18		
378	710057,330	4458632,810			709934,679	4458418,417
			321,998	32,03		
379	710027,190	4458643,660			709904,539	4458429,266
			388,709	40,13		
380	710020,110	4458683,160			709897,459	4458468,765
			336,491	56,04		
381	709973,030	4458713,550			709850,380	4458499,154
			368,295	40,74		
382	709953,570	4458749,340			709830,921	4458534,942
			347,936	21,60		
383	709937,810	4458764,110			709815,161	4458549,712
			285,673	7,30		
384	709930,690	4458762,480			709808,041	4458548,082
			233,233	15,10		
385	709923,160	4458749,390			709800,512	4458534,992
			198,740	15,15		
386	709923,460	4458734,240			709800,811	4458519,843
			164,444	37,25		
387	709943,200	4458702,650			709820,551	4458488,254
			134,582	11,03		
388	709952,640	4458696,950			709829,991	4458482,554
			150,657	41,11		
389	709981,410	4458667,580			709858,760	4458453,185
			237,595	36,08		
390	709961,320	4458637,610			709838,671	4458423,216
			200,998	22,96		
391	709960,960	4458614,650			709838,311	4458400,256
			312,143	71,89		
392	709890,370	4458628,280			709767,722	4458413,885
			322,112	64,28		
393	709829,930	4458650,160			709707,283	4458435,764
			344,757	50,62		
394	709791,310	4458682,890			709668,664	4458468,493
			350,259	8,68		
395	709785,200	4458689,050			709662,554	4458474,653
			376,202	41,13		
396	709770,180	4458727,340			709647,535	4458512,942
			299,849	33,72		
397	709736,460	4458727,260			709613,815	4458512,861
			296,709	19,55		
398	709716,940	4458726,250			709594,296	4458511,851
			285,817	37,38		
399	709680,480	4458717,990			709557,836	4458503,591



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			250,695	7,58		
400	709675,065	4458712,692			709552,422	4458498,293
			253,149	24,29		
401	709657,064	4458696,389			709534,421	4458481,990
			146,191	52,21		
402	709696,124	4458661,744			709573,480	4458447,347
			75,277	8,07		
403	709703,596	4458664,801			709580,952	4458450,404
			178,253	16,22		
404	709709,030	4458649,517			709586,386	4458435,120
			300,530	14,77		
405	709694,260	4458649,640			709571,616	4458435,243
			228,601	18,65		
406	709686,160	4458632,840			709563,516	4458418,443
			318,927	27,94		
407	709659,442	4458641,026			709536,799	4458426,629
			324,160	28,54		
408	709632,930	4458651,600			709510,287	4458437,203
			9,115	12,12		
409	709634,660	4458663,600			709512,017	4458449,202
			21,731	11,62		
410	709638,550	4458674,550			709515,907	4458460,152
			365,274	8,48		
411	709634,150	4458681,800			709511,507	4458467,402
			42,631	25,97		
412	709650,271	4458702,163			709527,628	4458487,764
			339,325	15,83		
413	709637,364	4458711,333			709514,721	4458496,934
			68,014	35,27		
414	709668,272	4458728,316			709545,629	4458513,917
			372,921	26,52		
415	709657,330	4458752,470			709534,687	4458538,070
			266,815	29,28		
416	709631,940	4458737,890			709509,297	4458523,490
			260,877	19,55		
417	709615,966	4458726,617			709493,324	4458512,217
			245,288	11,01		
418	709608,780	4458718,280			709486,138	4458503,880
			235,295	28,32		
419	709593,870	4458694,200			709471,228	4458479,801
			211,217	19,34		
420	709590,480	4458675,160			709467,838	4458460,762
			204,235	21,14		
421	709589,075	4458654,069			709466,433	4458439,671



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			235,735	35,65		
422	709570,098	4458623,889			709447,457	4458409,492
			285,809	8,05		
423	709562,250	4458622,110			709439,609	4458407,713
			120,182	27,43		
424	709588,310	4458613,560			709465,668	4458399,163
			174,046	10,32		
425	709592,400	4458604,090			709469,758	4458389,694
			229,811	22,24		
426	709582,360	4458584,240			709459,718	4458369,844
			192,591	11,20		
427	709583,660	4458573,120			709461,018	4458358,724
			272,605	15,03		
428	709570,000	4458566,850			709447,359	4458352,454
			237,296	41,06		
429	709547,300	4458532,640			709424,659	4458318,245
			358,274	35,52		
430	709525,650	4458560,800			709403,010	4458346,404
			221,243	23,05		
431	709518,100	4458539,020			709395,460	4458324,625
			200,493	61,99		
432	709517,620	4458477,030			709394,980	4458262,636
			141,984	33,16		
433	709543,830	4458456,710			709421,189	4458242,317
			236,608	8,77		
434	709539,060	4458449,350			709416,419	4458234,957
			136,191	15,21		
435	709551,880	4458441,160			709429,239	4458226,768
			41,387	26,37		
436	709567,840	4458462,150			709445,199	4458247,757
			45,806	35,77		
437	709591,410	4458489,050			709468,768	4458274,657
			336,312	10,70		
438	709582,400	4458494,830			709459,758	4458280,436
			72,879	20,09		
439	709600,690	4458503,130			709478,048	4458288,736
			183,019	5,46		
440	709602,130	4458497,860			709479,488	4458283,467
			99,890	17,36		
441	709619,490	4458497,890			709496,848	4458283,497
			84,849	29,14		
442	709647,810	4458504,760			709525,167	4458290,367
			82,956	31,68		
443	709678,360	4458513,140			709555,716	4458298,747



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			63,145	43,63		
444	709714,880	4458537,010			709592,236	4458322,616
			75,800	45,14		
445	709756,800	4458553,760			709634,155	4458339,366
			72,776	18,01		
446	709773,190	4458561,230			709650,544	4458346,836
			71,330	12,77		
447	709784,690	4458566,790			709662,044	4458352,396
			109,748	25,70		
448	709810,090	4458562,870			709687,444	4458348,476
			118,374	20,24		
449	709829,490	4458557,110			709706,843	4458342,717
			142,122	24,46		
450	709848,790	4458542,080			709726,143	4458327,687
			140,036	16,01		
451	709861,740	4458532,660			709739,093	4458318,268
			140,568	19,78		
452	709877,640	4458520,890			709754,992	4458306,498
			160,254	49,34		
453	709906,480	4458480,860			709783,832	4458266,470
			176,076	24,06		
454	709915,310	4458458,480			709792,662	4458244,090
			256,045	35,12		
455	709888,230	4458436,110			709765,582	4458221,721
			265,750	42,50		
456	709851,730	4458414,330			709729,083	4458199,941
			344,560	29,25		
457	709829,360	4458433,170			709706,713	4458218,780
			350,011	41,63		
458	709799,930	4458462,610			709677,284	4458248,219
			227,295	7,43		
459	709796,840	4458455,850			709674,194	4458241,459
			240,884	26,06		
460	709781,230	4458434,980			709658,584	4458220,590
			226,976	33,73		
461	709767,360	4458404,230			709644,715	4458189,841
			220,788	25,75		
462	709759,100	4458379,840			709636,455	4458165,451
			117,907	28,60		
463	709786,580	4458371,900			709663,934	4458157,512
			110,827	34,03		
464	709820,120	4458366,140			709697,473	4458151,752
			59,694	28,34		
465	709842,970	4458382,910			709720,323	4458168,522



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			105,878	19,96		
466	709862,840	4458381,070			709740,193	4458166,682
			147,392	45,24		
467	709896,110	4458350,420			709773,462	4458136,033
			230,997	2,12		
468	709895,120	4458348,550			709772,472	4458134,163
			136,766	2,91		
469	709897,560	4458346,960			709774,912	4458132,573
			220,317	15,71		
470	709892,630	4458332,040			709769,982	4458117,654
			137,783	6,56		
471	709898,070	4458328,370			709775,422	4458113,984
			157,088	18,33		
472	709909,510	4458314,050			709786,862	4458099,664
			134,199	27,14		
473	709932,830	4458300,160			709810,181	4458085,775
			242,372	24,73		
474	709917,560	4458280,710			709794,911	4458066,325
			176,036	41,38		
475	709932,770	4458242,230			709810,121	4458027,846
			146,732	23,29		
476	709950,060	4458226,630			709827,411	4458012,247
			239,509	16,16		
477	709940,660	4458213,480			709818,011	4457999,097
			246,165	18,44		
478	709928,430	4458199,680			709805,781	4457985,298
			297,406	97,69		
479	709830,820	4458195,700			709708,173	4457981,317
			322,493	128,72		
480	709710,049	4458240,239			709587,405	4458025,854
			290,953	50,34		
481	709660,220	4458233,110			709537,577	4458018,724
			265,986	6,72		
482	709654,440	4458229,690			709531,797	4458015,304
			319,116	130,91		
483	709529,390	4458268,410			709406,749	4458054,022
			338,439	72,86		
484	709469,410	4458309,780			709346,771	4458095,391
			279,173	25,73		
485	709445,040	4458301,510			709322,401	4458087,121
			342,546	8,67		
486	709438,232	4458306,885			709315,593	4458092,496
			339,859	54,55		
487	709394,030	4458338,850			709271,392	4458124,459



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			304,481	125,13		
488	709269,210	4458347,650			709146,575	4458133,258
			287,342	21,97		
489	709247,670	4458343,310			709125,035	4458128,918
			263,112	25,59		
490	709226,260	4458329,300			709103,626	4458114,908
			282,226	89,05		
491	709140,660	4458304,760			709018,027	4458090,368
			246,660	11,85		
492	709132,731	4458295,952			709010,098	4458081,560
			262,676	288,44		
493	708892,463	4458136,369			708769,835	4457921,980
			240,960	97,82		
494	708833,778	4458058,105			708711,151	4457843,718
			240,208	14,19		
495	708825,399	4458046,651			708702,773	4457832,264
			296,477	21,89		
496	708803,540	4458045,440			708680,914	4457831,053
			307,666	15,15		
497	708788,500	4458047,260			708665,874	4457832,873
			303,002	37,76		
498	708750,780	4458049,040			708628,155	4457834,652
			317,799	23,55		
499	708728,140	4458055,540			708605,516	4457841,152
			314,908	19,09		
500	708709,570	4458059,970			708586,946	4457845,582
			343,537	39,28		
501	708679,120	4458084,790			708556,497	4457870,401
			356,189	27,18		
502	708661,860	4458105,780			708539,237	4457891,390
			376,507	18,13		
503	708655,320	4458122,690			708532,697	4457908,299
			393,560	77,54		
504	708647,490	4458199,830			708524,867	4457985,437
			333,812	5,90		
505	708642,400	4458202,820			708519,777	4457988,427
			371,437	5,97		
506	708639,810	4458208,200			708517,187	4457993,807
			341,684	10,48		
507	708631,500	4458214,580			708508,878	4458000,187
			323,225	17,04		
508	708615,580	4458220,660			708492,958	4458006,266
			378,377	4,59		
509	708614,050	4458224,990			708491,428	4458010,596



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			369,273	5,64		
510	708611,430	4458229,990			708488,808	4458015,596
			335,184	15,39		
511	708598,330	4458238,070			708475,708	4458023,676
			342,458	20,40		
512	708582,300	4458250,690			708459,679	4458036,295
			347,921	20,36		
513	708567,440	4458264,610			708444,819	4458050,215
			242,547	9,75		
514	708561,400	4458256,960			708438,779	4458042,565
			381,142	44,98		
515	708548,270	4458299,980			708425,649	4458085,584
			388,758	5,75		
516	708547,260	4458305,640			708424,639	4458091,243
			361,036	371,86		
517	708333,612	4458609,997			708210,996	4458395,590
			37,653	31,63		
518	708351,250	4458636,257			708228,634	4458421,849
			315,281	23,91		
519	708328,027	4458641,941			708205,411	4458427,533
			251,800	26,96		
520	708308,429	4458623,421			708185,814	4458409,013
			355,961	523,22		
521	707974,670	4459026,369			707852,062	4458811,947
			293,878	382,92		
522	707593,520	4458989,600			707470,920	4458775,176
			273,784	35,20		
523	707561,260	4458975,510			707438,660	4458761,086
			306,642	40,14		
524	707521,340	4458979,690			707398,741	4458765,266
			318,585	83,28		
525	707441,580	4459003,660			707318,983	4458789,235
			303,088	35,68		
526	707405,940	4459005,390			707283,343	4458790,964
			292,165	52,13		
527	707354,200	4458998,990			707231,604	4458784,564
			288,480	55,23		
528	707299,870	4458989,050			707177,276	4458774,624
			284,043	27,82		
529	707272,920	4458982,150			707150,326	4458767,724
			286,260	27,55		
530	707246,010	4458976,250			707123,417	4458761,824
			309,225	85,25		
531	707161,650	4458988,560			707039,058	4458774,133



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			278,725	69,66		
532	707095,840	4458965,710			706973,250	4458751,283
			8,309	136,39		
533	707113,590	4459100,940			706990,999	4458886,509
			395,136	49,00		
534	707109,850	4459149,800			706987,260	4458935,368
			374,942	75,54		
535	707080,880	4459219,560			706958,290	4459005,125
			360,181	285,88		
536	706913,500	4459451,320			706790,914	4459236,877
			344,296	72,31		
537	706858,000	4459497,670			706735,415	4459283,226
			344,752	138,86		
538	706752,060	4459587,440			706629,477	4459372,992
			329,350	102,46		
539	706660,300	4459633,020			706537,719	4459418,570
			302,293	173,02		
540	706487,390	4459639,250			706364,813	4459424,798
			255,578	29,09		
541	706465,100	4459620,560			706342,523	4459406,109
			352,777	97,62		
542	706399,150	4459692,530			706276,575	4459478,076
			309,898	66,00		
543	706333,950	4459702,750			706211,376	4459488,295
			332,854	72,47		
544	706270,920	4459738,510			706148,348	4459524,054
			287,303	62,03		
545	706210,120	4459726,220			706087,549	4459511,763
			356,783	72,54		
546	706164,570	4459782,680			706042,000	4459568,221
			274,780	76,99		
547	706093,540	4459752,970			705970,972	4459538,511
			341,305	148,42		
548	705975,280	4459842,650			705852,714	4459628,188
			336,614	123,12		
549	705871,970	4459909,620			705749,406	4459695,155
			364,577	103,30		
550	705817,410	4459997,340			705694,848	4459782,872
			373,445	174,46		
551	705746,730	4460156,840			705624,169	4459942,366
			369,724	188,18		
552	705660,570	4460324,140			705538,012	4460109,661
			396,750	107,79		
553	705655,070	4460431,790			705532,512	4460217,308



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			376,506	170,77		
554	705593,470	4460591,060			705470,913	4460376,573
			358,709	79,69		
555	705545,330	4460654,570			705422,774	4460440,080
			355,665	120,30		
556	705468,160	4460746,860			705345,606	4460532,367
			317,083	184,51		
1	705290,250	4460795,780			705167,700	4460581,284

Parcela 2

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
557	710365,400	4459398,920			710242,743	4459184,508
			37,834	59,08		
558	710398,480	4459447,870			710275,822	4459233,457
			51,270	28,36		
559	710418,930	4459467,520			710296,272	4459253,106
			85,229	26,40		
560	710444,620	4459473,590			710321,961	4459259,176
			141,950	7,51		
561	710450,560	4459468,990			710327,901	4459254,577
			113,530	14,65		
562	710464,880	4459465,900			710342,221	4459251,487
			121,883	34,24		
563	710497,120	4459454,360			710374,460	4459239,947
			152,514	17,20		
564	710508,790	4459441,730			710386,130	4459227,318
			195,681	16,23		
565	710509,890	4459425,540			710387,230	4459211,128
			110,354	5,25		
566	710515,070	4459424,690			710392,410	4459210,278
			197,125	8,42		
567	710515,450	4459416,280			710392,790	4459201,869
			186,753	15,59		
568	710518,670	4459401,030			710396,010	4459186,619
			192,073	29,39		
569	710522,320	4459371,870			710399,659	4459157,460
			227,112	17,40		
570	710515,130	4459356,020			710392,470	4459141,610
			212,027	25,24		
571	710510,390	4459331,230			710387,730	4459116,821
			214,122	19,59		
572	710506,080	4459312,120			710383,420	4459097,711
			257,089	15,65		



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
573	710493,850	4459302,350			710371,190	4459087,942
			262,637	25,24		
574	710472,830	4459288,370			710350,170	4459073,962
			253,852	25,61		
575	710453,660	4459271,390			710331,001	4459056,982
			211,246	60,32		
576	710443,060	4459212,010			710320,401	4458997,604
			205,399	38,02		
577	710439,840	4459174,130			710317,181	4458959,725
			299,820	17,71		
578	710422,130	4459174,080			710299,471	4458959,675
			319,092	10,56		
579	710412,040	4459177,200			710289,382	4458962,794
			336,761	20,76		
580	710394,650	4459188,530			710271,992	4458974,124
			351,995	39,04		
581	710367,920	4459216,990			710245,263	4459002,583
			382,638	7,87		
582	710365,800	4459224,570			710243,143	4459010,163
			5,831	23,18		
583	710367,920	4459247,650			710245,263	4459033,242
			379,207	22,78		
584	710360,610	4459269,230			710237,953	4459054,821
			356,831	18,62		
585	710348,930	4459283,730			710226,273	4459069,321
			340,920	38,40		
586	710318,190	4459306,750			710195,534	4459092,340
			30,135	103,56		
557	710365,400	4459398,920			710242,743	4459184,508

Parcela 3

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
587	710251,820	4459040,950			710129,165	4458826,547
			381,040	25,90		
588	710244,220	4459065,710			710121,565	4458851,306
			31,086	14,88		
589	710251,200	4459078,850			710128,545	4458864,446
			29,967	34,77		
590	710266,970	4459109,840			710144,315	4458895,435
			40,213	15,38		
591	710276,050	4459122,250			710153,394	4458907,845
			66,207	12,86		
592	710287,140	4459128,760			710164,484	4458914,355



Piquete	Xed50	Yed50	Azimet	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			53,066	41,41		
593	710317,800	4459156,600			710195,144	4458942,194
			134,976	15,67		
594	710331,160	4459148,420			710208,503	4458934,014
			142,890	7,61		
595	710337,110	4459143,670			710214,453	4458929,265
			114,272	22,40		
596	710358,950	4459138,690			710236,293	4458924,285
			108,680	54,00		
597	710412,450	4459131,350			710289,792	4458916,946
			136,694	21,74		
598	710430,680	4459119,500			710308,021	4458905,096
			216,581	26,95		
599	710423,740	4459093,460			710301,081	4458879,057
			223,092	18,07		
600	710417,330	4459076,570			710294,671	4458862,167
			228,881	23,73		
601	710406,930	4459055,240			710284,272	4458840,838
			229,081	28,75		
602	710394,250	4459029,440			710271,592	4458815,038
			221,676	9,79		
603	710390,980	4459020,210			710268,322	4458805,809
			194,787	23,11		
604	710392,870	4458997,180			710270,212	4458782,779
			249,655	26,08		
605	710374,530	4458978,640			710251,872	4458764,240
			258,579	33,24		
606	710348,084	4458958,509			710225,427	4458744,109
			297,412	7,11		
607	710340,980	4458958,220			710218,323	4458743,820
			306,498	3,73		
608	710337,270	4458958,600			710214,613	4458744,200
			325,614	18,03		
609	710320,680	4458965,660			710198,023	4458751,259
			354,734	30,65		
610	710300,680	4458988,880			710178,024	4458774,479
			310,396	16,85		
611	710284,050	4458991,620			710161,394	4458777,218
			349,817	19,63		
612	710270,130	4459005,460			710147,474	4458791,058
			368,119	21,56		
613	710259,780	4459024,370			710137,125	4458809,967
			371,505	18,39		
587	710251,820	4459040,950			710129,165	4458826,547

Parcela 4

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
614	710410,800	4458964,050			710288,142	4458749,650
			166,388	23,03		
615	710422,400	4458944,160			710299,741	4458729,761
			178,021	35,40		
616	710434,380	4458910,850			710311,721	4458696,452
			198,857	18,93		
617	710434,720	4458891,920			710312,061	4458677,522
			208,129	35,03		
618	710430,260	4458857,180			710307,601	4458642,783
			219,325	52,66		
619	710414,520	4458806,930			710291,861	4458592,535
			219,320	8,13		
620	710412,090	4458799,170			710289,431	4458584,775
			204,307	18,34		
621	710410,850	4458780,870			710288,192	4458566,475
			202,405	28,07		
622	710409,790	4458752,820			710287,132	4458538,426
			201,218	71,62		
623	710408,420	4458681,210			710285,762	4458466,818
			226,619	10,52		
624	710404,150	4458671,600			710281,492	4458457,208
			335,761	25,03		
625	710382,970	4458684,930			710260,312	4458470,538
			392,837	21,63		
626	710380,541	4458706,426			710257,883	4458492,033
			394,926	15,99		
627	710379,268	4458722,364			710256,610	4458507,971
			354,095	23,52		
628	710363,740	4458740,030			710241,082	4458525,636
			377,110	41,66		
629	710349,080	4458779,030			710226,423	4458564,635
			371,259	23,13		
630	710338,990	4458799,840			710216,333	4458585,444
			375,216	15,41		
631	710333,140	4458814,100			710210,483	4458599,704
			15,779	32,90		
632	710341,210	4458845,990			710218,553	4458631,593
			23,947	21,75		
633	710349,200	4458866,220			710226,543	4458651,822
			23,182	21,56		
634	710356,880	4458886,370			710234,223	4458671,972



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			31,020	42,42		
635	710376,740	4458923,850			710254,082	4458709,451
			44,748	52,69		
614	710410,800	4458964,050			710288,142	4458749,650

Enclavado A

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
A1	709001,168	4460902,644			708878,540	4460688,178
			93,322	28,14		
A2	709029,151	4460905,590			708906,522	4460691,124
			82,613	7,94		
A3	709036,798	4460907,732			708914,169	4460693,266
			32,709	16,01		
A4	709044,666	4460921,674			708922,037	4460707,208
			346,214	13,69		
A5	709034,425	4460930,764			708911,796	4460716,298
			291,913	8,32		
A6	709026,172	4460929,710			708903,543	4460715,244
			282,886	10,99		
A7	709015,573	4460926,790			708892,944	4460712,324
			231,857	9,61		
A8	709010,961	4460918,356			708888,333	4460703,890
			298,996	14,27		
A9	708996,690	4460918,131			708874,062	4460703,665
			335,702	13,97		
A10	708984,860	4460925,561			708862,232	4460711,094
			354,085	14,84		
A11	708975,060	4460936,707			708852,432	4460722,240
			215,259	19,96		
A12	708970,322	4460917,320			708847,694	4460702,854
			128,271	34,16		
A1	709001,168	4460902,644			708878,540	4460688,178

Enclavado B

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
B1	709064,150	4460262,208			708941,520	4460047,761
			268,211	33,81		
B2	709034,470	4460246,019			708911,841	4460031,572
			239,429	29,82		



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
B3	709017,157	4460221,735			708894,528	4460007,288
			281,353	29,59		
B4	708988,826	4460213,191			708866,198	4459998,744
			314,465	39,93		
B5	708949,927	4460222,185			708827,299	4460007,738
			237,013	9,42		
B6	708944,755	4460214,315			708822,127	4459999,868
			85,504	129,48		
B7	709070,896	4460243,545			708948,266	4460029,098
			65,006	112,33		
B8	709166,682	4460302,231			709044,050	4460087,784
			394,075	16,94		
B9	709165,108	4460319,095			709042,476	4460104,647
			272,373	40,64		
B10	709128,233	4460302,006			709005,602	4460087,558
			323,509	7,47		
B11	709121,262	4460304,704			708998,631	4460090,256
			269,267	36,81		
B12	709088,659	4460287,616			708966,029	4460073,168
			252,244	13,52		
B13	709078,766	4460278,397			708956,136	4460063,949
			270,478	5,03		
B14	709074,269	4460276,148			708951,639	4460061,700
			210,521	4,10		
B15	709073,594	4460272,101			708950,964	4460057,654
			248,522	13,68		
B1	709064,150	4460262,208			708941,520	4460047,761

Enclavado C

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
C1	709772,405	4460024,209			709649,760	4459809,774
			280,843	13,23		
C2	709759,767	4460020,287			709637,122	4459805,852
			247,454	11,56		
C3	709751,923	4460011,789			709629,279	4459797,355
			197,321	13,81		
C4	709752,504	4459997,989			709629,860	4459783,555
			134,844	10,89		
C5	709761,801	4459992,323			709639,156	4459777,889
			44,436	34,13		
C6	709783,736	4460018,471			709661,091	4459804,037



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
			329,842	12,70		
C1	709772,405	4460024,209			709649,760	4459809,774

Enclavado D

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
D1	709551,308	4459511,916			709428,668	4459297,494
			301,187	9,44		
D2	709541,871	4459512,092			709419,231	4459297,670
			224,226	5,37		
D3	709539,878	4459507,110			709417,238	4459292,688
			184,761	7,66		
D4	709541,695	4459499,665			709419,055	4459285,243
			149,991	5,22		
D5	709545,388	4459495,973			709422,748	4459281,551
			112,932	8,14		
D6	709553,360	4459494,331			709430,719	4459279,909
			19,611	8,12		
D7	709555,822	4459502,069			709433,181	4459287,647
			372,636	10,83		
D1	709551,308	4459511,916			709428,668	4459297,494

Enclavado E

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
E1	709376,401	4459076,798			709253,764	4458862,387
			281,979	5,29		
E2	709371,320	4459075,320			709248,683	4458860,909
			237,222	7,53		
E3	709367,162	4459069,038			709244,525	4458854,627
			165,826	13,01		
E4	709373,814	4459057,860			709251,177	4458843,449
			117,008	9,10		
E5	709382,590	4459055,458			709259,953	4458841,047
			22,642	13,80		
E6	709387,394	4459068,391			709264,757	4458853,980
			341,564	13,84		
E1	709376,401	4459076,798			709253,764	4458862,387



Enclavado F

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
F1	709271,961	4458491,771			709149,326	4458277,375
			198,740	5,00		
F2	709272,060	4458486,771			709149,425	4458272,375
			145,591	11,42		
F3	709280,678	4458479,271			709158,043	4458264,875
			33,579	10,85		
F4	709286,139	4458488,646			709163,503	4458274,250
			378,104	7,51		
F5	709283,606	4458495,718			709160,970	4458281,322
			279,196	12,30		
F1	709271,961	4458491,771			709149,326	4458277,375

Enclavado G

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
G1	709045,562	4458583,309			708922,931	4458368,909
			208,450	3,35		
G2	709045,119	4458579,991			708922,488	4458365,591
			161,943	4,19		
G3	709047,479	4458576,525			708924,848	4458362,125
			116,545	7,17		
G4	709054,410	4458574,682			708931,779	4458360,282
			127,242	4,62		
G5	709058,613	4458572,765			708935,982	4458358,365
			56,637	9,02		
G6	709065,618	4458578,443			708942,987	4458364,043
			396,514	5,39		
G7	709065,323	4458583,825			708942,692	4458369,425
			390,231	6,27		
G8	709064,365	4458590,019			708941,734	4458375,619
			336,494	6,93		
G9	709058,539	4458593,780			708935,908	4458379,379
			256,778	16,67		
G1	709045,562	4458583,309			708922,931	4458368,909

Enclavado H

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
H1	708937,297	4458637,934			708814,669	4458423,531
			202,356	11,08		



Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
H2	708936,887	4458626,860			708814,259	4458412,458
			105,772	14,72		
H3	708951,549	4458625,527			708828,920	4458411,125
			3,745	10,48		
H4	708952,165	4458635,986			708829,536	4458421,583
			308,294	15,00		
H1	708937,297	4458637,934			708814,669	4458423,531

Enclavado I

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
I1	708583,213	4458870,985			708460,592	4458656,573
			291,316	4,62		
I2	708578,638	4458870,357			708456,017	4458655,945
			224,415	16,54		
I3	708572,449	4458855,018			708449,828	4458640,606
			167,004	13,94		
I4	708579,356	4458842,907			708456,735	4458628,496
			77,742	9,17		
I5	708587,968	4458846,047			708465,347	4458631,636
			40,031	10,98		
I6	708594,427	4458854,928			708471,806	4458640,516
			377,548	11,95		
I7	708590,300	4458866,141			708467,679	4458651,729
			338,170	8,58		
I1	708583,213	4458870,985			708460,592	4458656,573

Enclavado J

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
J1	708625,526	4458729,449			708502,904	4458515,041
			256,746	10,84		
J2	708617,095	4458722,639			708494,473	4458508,231
			141,214	16,67		
J3	708630,391	4458712,586			708507,769	4458498,179
			42,951	8,82		
J4	708635,903	4458719,477			708513,281	4458505,069
			348,733	14,39		
J1	708625,526	4458729,449			708502,904	4458515,041

**Enclavado K**

Piquete	Xed50	Yed50	Azimut	Dist.	Xetrs89	Yetrs89
K1	709517,700	4458467,695			709395,060	4458253,302
			243,697	12,13		
K2	709510,011	4458458,310			709387,371	4458243,917
			135,253	17,41		
K3	709524,823	4458449,152			709402,183	4458234,759
			39,688	12,39		
K4	709532,059	4458459,215			709409,418	4458244,822
			333,961	16,68		
K1	709517,700	4458467,695			709395,060	4458253,302

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por este deslinde.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17556. (2015060913)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castejar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Instalación de regulador de tensión en la LAMT Aceuchal de la subestación Almendralejo.

Ubicación: Apoyo n.º A-188478X de línea aérea MT Aceuchal.

Tipo: VR32 RT 150/22.

Configuración: Triángulo abierto.

Tensión: 22 kV.

Int. Nominal: 150.^a.

Potencia: 330 KVA.

Peso: 2034,36 Kg (por bote).

Termino municipal afectado: Aceuchal.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17556.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 9 de abril de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al secadero de cereales, titularidad de Maicerías Españolas, SA, ubicado en el término municipal de Villar de Rena. (2015060930)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el secadero de cereales ubicado en el término municipal de Villar de Rena y titularidad de Maicerías Españolas, SA, con CIF A46048815.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento.

La instalación industrial se ubica en la parcela catastral 116 del polígono 16 del término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 19 de junio de 2014 según el cual: "...los terrenos para los que se solicita Calificación están clasificados y calificados según el Plan General Municipal vigente en Villar de Rena,(...), como Suelo no urbanizable común (...) Vistos los aspectos determinados en los apartados anteriores, la instalación proyectada es compatible con el Plan General Municipal de Villar de Rena, siempre que quede acreditado el otorgamiento, previo a la concesión de la calificación urbanística, de cualesquiera concesiones o autorizaciones administrativas, u otras que fueran necesarias conforme a la legislación administrativa aplicable...".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emi-



tido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. Mediante escrito de 16 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Villar de Rena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto, se cuenta con Informe técnico municipal de 30 de octubre de 2014, que destaca que el Ayuntamiento no se hará cargo de las aguas residuales de la instalación industrial, al no ser viable la conexión a la red municipal de saneamiento.

Sexto. Obra en el expediente Informe favorable de impacto ambiental de fecha 12 de enero de 2015 (expediente IA14/0791), que se adjunta en el Anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 17 de marzo de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a “instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Maicerías Españolas, SA, para el secadero de cereales (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento) a ubicar en el término municipal de Villar de Rena, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/106.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 06*	20
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias	15 01 10*	5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de iluminación	20 01 21*	5

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01	Ocasional
Papel y cartón	Oficinas y vestuarios	20 01 01	Ocasional
Aguas residuales sanitarias	Fosa estanca que recepciona el saneamiento de aseos y servicios	15 01 02	2,4 m ³ /(30 días)
Polvo e impurezas del proceso de secado	Torre de secado, prelimpia,	02 03 04	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca o hacia cubeto de retención o medida de similar eficacia.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero de cereal (ptn = 767 kWt)	_(2)	03 03 26 33	×		×		Propano y cereal	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Piquera	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Recepción de cereal en la piquera
3	Prelimpia	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Limpieza del cereal
4	Carga de productos	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Carga de cereal seco

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

- El foco 1 no está clasificado en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Para este foco, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de propano o las partículas en suspensión emitidas desde el foco. No obstante, deberá cumplir con las medidas correctoras indicadas en el apartado b.4 y con las indicadas a continuación respecto a gases de combustión: Deberá emplearse propano o combustibles gaseosos de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.
- Los focos 1, 2, 3 y 4 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	Cierre del flujo de aire del ventilador mediante persiana con sistema obturador en el momento de la extracción del grano.
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3	Ciclón y sistema de aspiración de polvo al cuarto de polvo
4	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.

- Conforme a lo indicado por el titular de la instalación en la solicitud de AAU, la torre de enfriamiento no podrá suponer emisión de polvo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

- Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a la aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento.



2. Las aguas residuales de aseos y servicios se enviarán a fosa estanca para su almacenamiento hasta retirada por gestor conforme al capítulo -a-.
3. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Tolva de recepción	85
Transportador de cadena	77
Elevador	87
Prelimpiadora	89
Elevador 2	87
Generador de aire caliente por gas propano	88

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 respecto de la modificación sustancial deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de la correcta gestión de los residuos producidos en la instalación.
 - b) Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a la emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - c) Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones a la atmósfera de partículas conforme al apartado g.7.
 - d) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el apartado f.5, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, incluyendo la modificación sustancial, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

7. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la



instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Maicerías Españolas, SA, desarrolla la actividad de secadero de cereales. El proceso cuenta con las siguientes etapas: recepción, prelimpieza, secado, enfriamiento, acondicionamiento y almacenamiento.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La capacidad de secado de cereal es de 20 toneladas por hora ó 240 toneladas por día (12 horas al día).

Esta instalación se ubica en la parcela catastral 116 del polígono 16 del término municipal de Villar de Rena (Badajoz), correspondientes aproximadamente con las coordenadas: ETRS89, huso 29, X = 781.029, Y = 4.333.837.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave almacén de 1918 m².
- Cobertizo de 338 m².
- Nave secadero de 341 m².
- Marquesina piquera recepción 135 m².
- Oficinas de 60 m².
- Nave almacén 2 de 294 m².
- La instalación de secado de cereal constará de tolva de recepción, prelimpiadora, secadero de grano, torre de enfriamiento....
- Báscula.



Figura 1. Plano en planta de instalación.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0791.

Actividad: Secadero de cereales.

Promotor: Maiceras Españolas, SA.

Término municipal: Villar de Rena.

Espacio Protegido: ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales".

Visto el Informe técnico de fecha 12 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Secadero de cereales", en el término municipal de Villar de Rena, cuyo promotor es Maiceras Españolas, SA.

Este informe se realiza para la instalación de un secadero de cereales. Las instalaciones se localizarán en la parcela 116 del polígono 16 del término municipal de Villar de Rena, conforme a lo establecido en el presente informe. El secadero de cereales tiene una capacidad de producción máxima de 240Tm/día.

El proceso productivo del secadero de cereal consiste en: recepción, prelimpia, secado y almacenamiento.

Se realizarán demoliciones y adaptaciones de las instalaciones existentes quedando las siguientes instalaciones: nave almacén de 1918 m², cobertizo de 338 m², nave secadero de 341 m², marquesina piqueta recepción 135 m², oficinas de 60 m², nave almacén de 294 m² y marquesina patio maniobra de 1194 m². Se realizarán sustituciones de los equipos existentes reemplazándolos por equipos necesarios para la recepción-prelimpia, secadero de grano, mecanización del secadero y mecanización de traspaso.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. La construcción deberá integrarse paisajísticamente mediante el empleo de tonos verdosos u ocres y evitando ele-

mentos de acabado metálico y/o reflectantes en los paramentos exteriores. Se procurará su localización a la cota más baja posible y junto a viales existentes.

2. Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se deberá usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
3. Tras la realización de la actividad, se llevará a cabo la limpieza de los residuos de la zona de actuación, especialmente aquellos no biodegradables, retirados de la zona de actuación de manera adecuada, incluyendo la separación, reutilización y eliminación de RCD.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

El almacenamiento y gestión de los productos químicos almacenados deberá adecuarse a al Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:
 - Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
 - Red de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
4. Medidas de protección de la atmósfera: Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados para la captación de polvo, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como prelimpia del cereal y proceso de secado del mismo.

Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a ni-

vel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

En esta instalación industrial se han identificado focos de emisión que se encuentran incluidos en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviem-



bre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, titularidad de Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador, ubicada en el término municipal de Torremejía. (2015060933)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la bodega de vinos ubicada en el término municipal de Torremejía y titularidad de Sociedad Cooperativa Torremejiana San Isidro con CIF F06012199.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento.

La instalación industrial se ubica en la avenida Extremadura, n.º 2 de la localidad de Torremejía (Badajoz). Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 30 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 234, de 4 de diciembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente Informe técnico municipal del Ayuntamiento de Torremejía sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Torremejía, de fecha 9 de agosto de 2014, según el cual: "...La finca referida se encuentra ubicada en suelo urbano, en Zona 4 con calificación de Industrial. Dispone de conexión a las redes de abastecimiento de luz y agua así como que se encuentra conectada a la red general de alcantarillado. (...) la actividad que se viene desarrollando en esta finca así como la prolongación en el tiempo de la misma, es compatible con el uso del suelo en el que se encuentra."

Quinto. Mediante escrito de 30 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Torremejía copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto, se cuenta con Informe técnico municipal de 19 de noviembre de 2014, el cual no pone objeción alguna al proyecto y recuerda que la actividad se ubica en suelo industrial Zona 4, dentro de suelo urbano.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 18 de marzo de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador, para la bodega de vinos (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento) a ubicar en el término municipal de Torremejía, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El N.º de expediente de la instalación es el AAU 14/124.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Operaciones de proceso de uvas	02 07 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Depósitos de aguas residuales de la bodega	02 07 05
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (orujos)	Producción de vino	02 07 04
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Papel y cartón	Residuos comerciales	20 01 01
Mezcla de residuos municipales		20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos y absorbentes contaminados	Mantenimiento de maquinaria	15 01 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias auxiliares	15 01 10*
Tubos fluorescentes	Mantenimiento	20 01 21*

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. En particular, los orujos se almacenarán en depósitos ubicados sobre suelo impermeable y dotados con sistemas de recogida de lixiviados.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención y sistema de similar eficacia; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El complejo industrial realiza una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Producción de vino (c.p. > 50.000 l/año)	C	04 06 06 01	×			×	Mosto, vino	Producción de vino

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso



3. Las instalaciones se mantendrán limpias a fin de evitar molestias por olores.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas residuales de la limpieza de la bodega. Estos efluentes residuales se conducirán a un depósito horizontal hasta su retirada por un gestor conforme al capítulo -a-.
2. La instalación industrial contará también con una red de recogida de aguas fecales. Estas aguas residuales se enviarán a la red municipal de saneamiento, tras su paso por una arqueta de toma de muestras. A tal efecto, deberá contarse con licencia municipal de vertido de aguas residuales.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
 - d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Sinfín tolva recepción	80
Trituradora centrífuga vertical/horiz.	80
Bomba vendimia	92
Despalilladora	80
Cinta transportadora orujo	80
Extractor escobajos/raspón	80
Motor autovaciantes	80
Prensa	80
Electrocompresor	92

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Licencia municipal de vertido de aguas residuales.
 - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados.
 - c) Certificado de cumplimiento del Decreto 19/1997 de ruidos conforme al artículo 26 del citado decreto.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documen-



tal de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Suministro de información a la DGMA:

5. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE. n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en producción de vinos, tanto vino tinto como blanco, procedentes de las viñas de los socios de la Cooperativa.

La capacidad de procesado es de 5.000 toneladas de uva por campaña ó 120,88 toneladas por día.

La actividad se lleva a cabo en la avenida Extremadura, n.º 2 de la localidad de Torremejía (Badajoz). Coordenadas X = 727.792, Y = 4.296.218, huso 29, ETRS89.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Zona de recepción de uvas. Cubierta y con 140 m². Alberga tolvas de recepción, despalladora, estrujadora,...
- Zona de fermentación de vinos:
 - Zona a la intemperie. 180 m². Alberga depósitos de acero inoxidable de 50 m³.
 - Zona cubierta. Nave de 545 m². Alberga depósitos de hormigón semiaéreos y aéreos de entre 80 y 120 m³.
- Zona a la intemperie de almacenamiento de vinos. 450 m². Alberga depósitos de acero inoxidable de entre 43 y 542 m³.
- Zona de almacenamiento de raspones y orujos. En tolva elevada de 30 m³.
- Zona de administración y pesaje. Edificio de 81 m².
- Zona de almacenamiento de utillajes. Módulo prefabricado de unos 15 m².
- Zona de abastecimiento de gasóleo. Edificio de 6 m². El depósito de gasóleo de 25 m³ se ubica en un foso de hormigón.
- Zona de envasado manual de vinos. Dependencia de 9 m².
- Dos instalaciones de producción de frío, que emplean R427 (mezcla de diversos HFC) y poseen potencias frigoríficas de 325 kW y 197 kW, respectivamente.

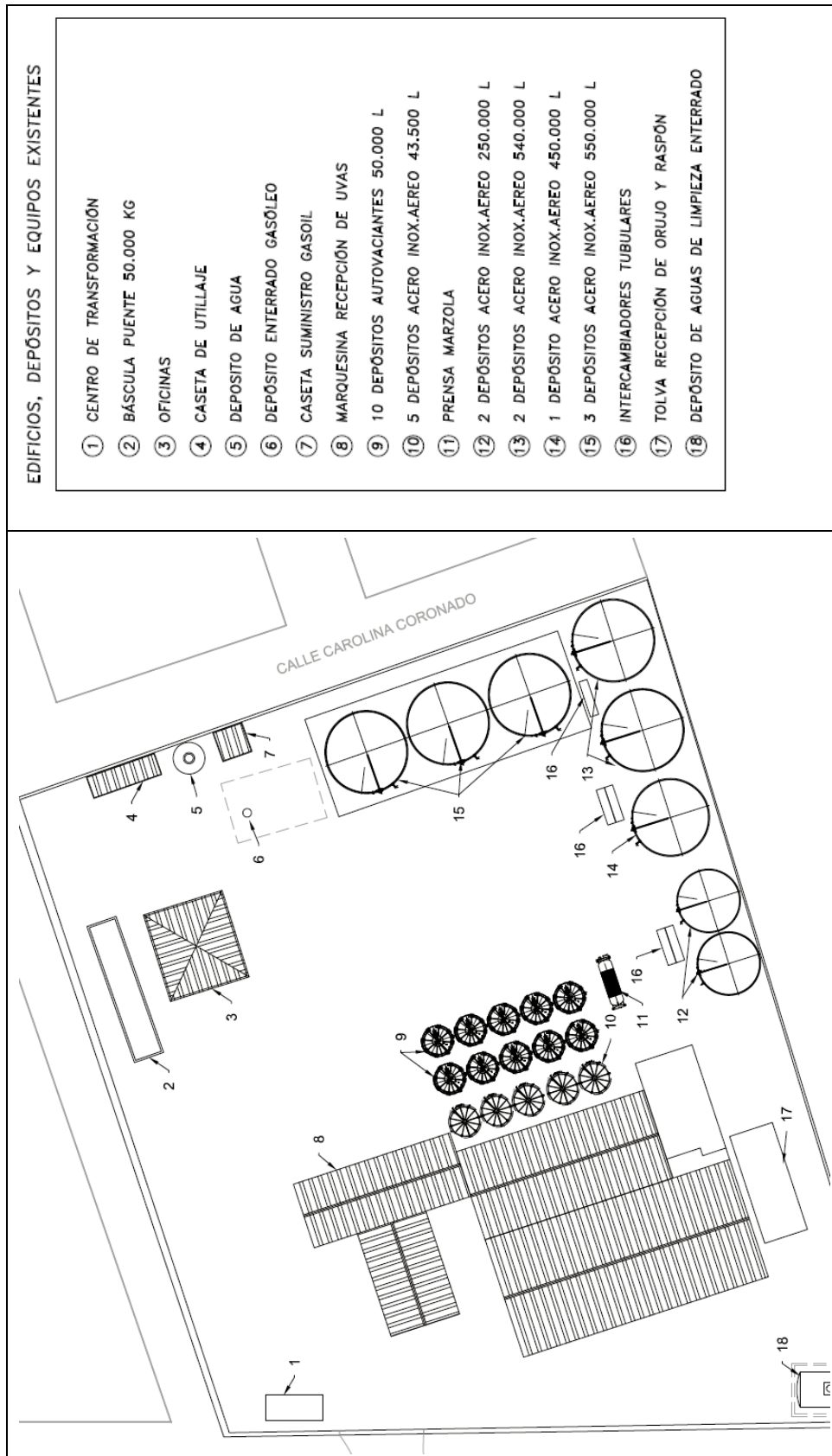


Figura 1. Plano en planta de la instalación.





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de cotos de pesca y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se permite la suelta de trucha arco iris en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. (2015060924)

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, establece que las comunidades y ciudades autónomas deberán hacer pública la relación de cotos en los que se permitirá previa autorización administrativa, las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético cuando no se vean afectadas por la prohibición del artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Esta relación, exclusivamente, podrá incluir los cotos en los que se hayan autorizado estas sueltas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por tanto, como órgano competente en materia piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Hacer pública la relación de cotos de pesca y masas de agua en los que se permite, previa autorización administrativa, las sueltas de la especie trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), que se detallan en el anexo a esta Resolución.

Las sueltas deberán realizarse exclusivamente con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidas a tratamiento de esterilidad.

Mérida, a 16 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO. Relación de cotos de pesca y tramos de agua en los que pueden realizarse sueltas de trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).**

COTO	MASA DE AGUA	TÉRMINO MUNICIPAL
LA CERVIGONA	PANTANO DE LA CERVIGONA O DE LAS MONJAS	ACEBO
CARRIÓN	RÍO GÉVORA	ALBURQUERQUE
JUNTA BENAVENTE	RÍO GÉVORA	ALBURQUERQUE
SIETE MANOS	GARGANTA SAN GREGORIO	ALDEANUEVA DE LA VERA
ARMIÑAN	EMBALSE DE ARMIÑAN	ALDEANUEVA DEL CAMINO
EL LOMO	RÍO AMBROZ	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ALISEDA	EMBALSE DE ALISEDA	ALISEDA
INJERTANA	GARGANTA DE LOS BUITRES	CABEZUELA DEL VALLE
PEÑAS ALBAS	RÍO JERTE	CABEZUELA DEL VALLE
CUACOS	GARGANTA DE CUACOS	CUACOS DE YUSTE
G ^a MAYOR	GARGANTA MAYOR	GARGANTA LA OLLA
LAS MAJADILLAS	EMBALSE DE LAS MAJADILLAS	GARGANTA LA OLLA
RIVERA DE GATA	RIVERA DE GATA	GATA
SAN BLAS	RÍO SAN BLAS	GATA
EL MATO	PANTANO DEL MATO O ABASTECIMIENTO	GUADALUPE
FUENTE CHIQUITA	RÍO AMBROZ	HERVÁS
PEDRO CHATE	GARGANTA DE PEDRO CHATE	JARAÍZ DE LA VERA
PEDRO CHATE SIN MUERTE	GARGANTA DE PEDRO CHATE	JARAÍZ DE LA VERA
LOS INVERNADEROS	CHARCA DE LOS INVERNADEROS	JARAÍZ DE LA VERA
EL VENERO	CHARCA VENERO DEL MONJE	JARANDILLA DE LA VERA
JARANDA I	GARGANTA JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA
LOS PAPÚOS	GARGANTA PAPÚOS	JERTE
LOS PILONES	GARGANTA DE LOS INFIERNOS	JERTE
RÍO JERTE	RÍO JERTE	JERTE
LA PESQUERA	RÍO GÉVORA	LA CODOSERA
AGRIALES	GARGANTA CUARTOS Y AFLUENTES	LOSAR DE LA VERA
VEGA REDONDA	GARGANTA CUARTOS Y AFLUENTES	LOSAR DE LA VERA
ESCUELA DE ROMARTÍN	CHARCA DE ROMARTÍN	MADRIGAL DE LA VERA
HORNITO	GARGANTA REGADERA, HORNITO Y ENCINOSO O ARDILLO	MADRIGAL DE LA VERA
LA HOZ	GARGANTA LA HOZ	MADRIGAL DE LA VERA
LA CARRIZOSA	CHARCA DE LA CARRIZOSA	MADRIGALEJO
LA NOGALERA	GARGANTA NOGALERA	NAVACONCEJO
NAVACONCEJO	RÍO JERTE	NAVACONCEJO
SALOBRIGA	RÍO IBOR Y GARGANTA SALÓBRIGA	NAVALVILLAR DE IBOR
LOS MANANTIOS	RÍO LOS ÁNGELES Y RÍO ESPERABAN	PINOFRANQUEADO
OVEJUELA	EMBALSE DE OVEJUELA	PINOFRANQUEADO
PEÑAS NEGRAS Y LAS CAMELLAS	PEÑAS NEGRAS Y LAS CAMELLAS	PIORNAL
LOS ÍNIGOS	CHARCA DEL MATÓN DE LOS ÍNIGOS	TEJEDA DE TIETAR
TORNAVACAS	GARGANTA DE SAN MARTÍN Y BECEDAS	TORNAVACAS
TORREMENGA	EMBALSE DE TORREMENGA	TORREMENGA
MINCHONES	GTA. MINCHONES Y GTA. DE VENTERO O VENTOSA	VILLANUEVA DE LA VERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado para la convocatoria de los premios "Expertemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014-2015. (2015060925)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 3 de marzo de 2015 (DOE n.º 45, de 6 de marzo) por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015.

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Expertemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014/2015 a las siguientes personas:

Presidente:

- D. César Díez Solís.

Vocales:

- D.^a Candelaria Carrera Asturiano.
- D.^a Rosa Álvarez Fernández.
- D. Javier Hierro Hierro.
- D.^a Lorena Pérez Panea.
- D. Francisco José Morcillo Balboa.
- D. Joan Cruz Rodríguez.
- D. Blas Otero de las Heras.

Secretario:

- D. Santiago Aragón Mateos.

Mérida, a 23 de abril de 2015.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015. (2015060927)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Consumo, así como la Orden de 1 de diciembre de 2014 por la que se convoca una beca de especialización, formación y perfeccionamiento del personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.6 de dicha Orden, el Director General de Planificación, Calidad y Consumo

RESUELVE

Primero. Adjudicar la beca de Especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015 a:

APELLIDO Y NOMBRE	TITULACION	DNI	1ªFASE DE VALOR.	2ªFASE DE VALOR.	TOTAL
GONZÁLEZ LUCIO JOSÉ ANTONIO	LICENCIADO EN DOCUMENTACION	80069593-S	3.05	4.47	7.52

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación, conforme a las motivaciones que se indican:

APELLIDO Y NOMBRE NIF	TITULACION	MOTIVO DE DESESTIMACION
LAURA CABALLERO CORTÉS 80080534-P	LICENCIADA EN DOCUMENTACION	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA (ART 6)
MARGARITA SAN PEDRO CEDIEL 2858082-X	LICENCIADA EN DOCUMENTACION	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 6)



MARIA DEL CARMEN CRUZ GIL 44404311-M	LICENCIADA EN DOCUMENTACION	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 6)
MONICA GALLARDO MANILLA 53575520-X	LICENCIADO EN DOCUMENTACION	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 6)

Tercero. Se destinará una cantidad global 17.031 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.324A.481.00, Superproyecto 200802003900300, proyecto de Ayudas a la Investigación 200802003001100028 de los Presupuestos generales de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura para el 2015.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Planificación, Calidad y Consumo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b), 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2015.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 27 de febrero de 2015, acordando Tablas Salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Hispanomoción, SA". (2015060908)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando Tablas Salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Hispanomoción, SA" (código de convenio 06000232011981), que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2015, de una parte, por la representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL 2015

En Badajoz, siendo las 13:00 horas del día 27 de febrero de 2015, se reúnen los representantes que se detallan a continuación:

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Ricardo Garrido Abreu.

Dña. Ruht M.^a Mateos García.

POR LA REPRESENTACION SOCIAL:

D. Jesús Gómez Mata.

1.º) Actualización de salarios a 31/12/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.º del Convenio Colectivo de Hispanomoción, se aplicará a 31 de diciembre de 2014 el IPC acumulado del año 2014. En vista de que el IPC real de 2014 ha resultado negativo (-1 %), los niveles salariales de convenio se mantienen en las mismas cuantías que para el año precedente.

Los importes de los niveles salariales de Convenio se recogen ANEXO a la presente acta.

2.º) Otros conceptos a 31/12/2014.

Los restantes conceptos que se contienen en el mencionado ANEXO, se mantienen en las mismas cuantías que el año precedente por resultar el IPC real de 2014 negativo (-1 %).

3.º) Prima de Objetivos 2014.

La RE presenta los resultados relativos a los objetivos considerados para el devengo de la Prima de Objetivos 2014, que arrojan un 75,32 % de consecución, lo que supone un 1,13 % sobre salario de referencia.

Al no haberse alcanzado el 80 % de cumplimentación en todos los objetivos establecidos, no se produce el devengo de la Prima Suplementaria de evolución del IPC real, aunque en este caso ello no es relevante dado que el IPC ha sido negativo.

Se acompaña al Acta ANEXO con el resumen de cumplimentación de los objetivos 2014.

4.º) Prima de Objetivos 2015.

La RE informa que la Prima de 2015 todavía no ha sido determinada por lo que indica que se comunicará al Comité en cuanto esté establecida.

5.º) Apoderamiento.

Ambas partes acuerdan apoderar a D. Juan Andrés García Alonso y a D. Darío del Pozo Vega para que realicen los trámites oportunos para la presentación, inscripción y depósito del presente Acta en el Registro de Convenios Colectivos correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha del encabezamiento.



PEUGEOT

HISPANOMOCIÓN, S.A.**Badajoz****Tabla salarial a partir de 31/12/2014****SALARIO DE CONVENIO (Art. 24º)**

Niveles	Cuantía
8	19.558,50
7	18.054,00
6	17.051,00
5	16.248,60
4	15.446,20
3	14.844,40
2	14.242,60
1	13.741,10

VALOR HORA EXTRAORDINARIA (Art. 30º)

Niveles	Cuantía
8	17,54
7	17,54
6	17,54
5	16,51
4	15,49
3	14,96
2	12,65
1	10,32

Plus Transporte (art. 27º)**330,99 €****BENEFICIOS SOCIALES**

Complemento de jubilación (art. 32º):	197,41 €
Prima de sustitución	148,50 €
Capitales de seguro de Vida (art. 33º):	20.721,72 €
Derivado de accidente	38.970,41 €
Derivado de accidente en misiones de servicio	48.695,99 €
Premio de nupcialidad/natalidad (art. 41º):	206,42 €
Ayuda por familiar discapacitado (art. 35º):	206,42 €
Fondos Sociales (art. 37º)	1.032,09 €
Fondo de préstamos (art. 37º)	6.192,52 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas de tipo "B3" susceptibles de instalación en las salas de bingo. (2015060950)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas de tipo "B3", susceptibles de instalación en las salas de bingo,

ACUERDO :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 28 de abril de 2015. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2015081486)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE SEPB-0337/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José Manuel Díaz Feijoo **NIF.** 08874450S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ San Juan, 8-1º

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0031/15

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto.. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cárdenas Delgado **NIF.** 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000082/2015, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2015081477)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Jesús Chabiano Alarcón la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización n.º 11965825 de la serie MDP por desascripción del vehículo del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000082/2015, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transporte de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Transporte, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0292/12, en materia de transportes. (2015081475)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente: Recurso de Transporte n.º 0108-14 (CC 0292/12).

Denunciado: Cereales y Expl. Agropecuarias Hnos. Díaz, SL.



Último domicilio conocido: C/ Camino de los Caños, s/n., Apdo. Correos 357. Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución: Desestimatoria.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 17 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0863-14-12. (2015081476)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador n.º 0863-14-12, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Eusebio Silva Igesias.

Último domicilio conocido: C/ Guanabacoa, 8, 2.º 28907. Getafe (Madrid).

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del acuerdo: Propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento sancionador seguido por "Cambio de uso de edificio como secadero a vivienda y construcción de porche anexo a éste", en carretera EX-384, pk 2+900, para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, formule las alegaciones y aporte los elementos de convicción que a su derecho convengan.

Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier actuación que estime procedente o su posible alegación para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 17 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 7 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte. (2015081350)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b) "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un Factoría de aderezo y envasado de aceitunas.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de producción anual de 16.403 toneladas de aceitunas, alcanzado una elaboración de 65 toneladas/ día.
- Ubicación: Barriada de la Estación - Coordenadas X - 246.107 Y 4.445.112, huso 30 Norte ETRS89, en la localidad de Casas del Monte (Cáceres). Compuesto por las siguientes



parcelas catastrales 002201300TK45F0000OW, 10056A010000490000PQ SUB-PARCELAS F Y G, 001800800TK55F0001PU y 001800100TK55F0001HU.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

INSTALACIONES:

- **ÁREA DE PRODUCCIÓN**
 - Oxidación786,00 m²
 - Líquidos de oxidación 298,00 m²
 - Deshuesado y rajado594,00 m²
 - Bidones768,00 m²
 - Cámaras frigoríficas 294,00 m²
 - Llenado y envasado1.117,00 m²
 - Líquido de gobierno..... 234,00 m²
 - Almacén de envases vacíos1.490,00 m²
 - Zona de esterilización 967,00 m²
 - Zona de encajado-paletizado 653,00 m²
 - Almacén de etiquetas 57,00 m²
 - Almacén Product.Termin.1.779,00 m²
 - Oficina vestuario 288,00 m²
 - Laboratorio 140,00 m²
 - Entreplanta de oficinas 480,00 m²
 - Sala de Calderas..... 263,00 m²
 - Taller..... 104,00 m²
 - Edificios Auxiliares 261,00 m²
- **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA.**
 - Recepción, clasificación, por tamaños y conservación.7.648,00 m²
 - Conservación y otros usos6.813,00 m²
- **ÁREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**
 - Depuradora 925,00 m²
 - Edificios Auxiliares 40.070,00 m²

EQUIPOS:

- 1 Caldera de fuel-oíl de potencia calorífica 5.426,00 Kw
- 1 Caldera de biomasa de potencia calorífica 3.250,00 Kw
- 8 Desbarabadoras.



- 2 Clasificadoras.
- 3 bombas de agua general.
- 2 Compresores de aire comprimido.
- 6 Soplantes de aire.
- 5 Tanques de sosa.
- 2 Tanques de sal.
- 3 Tanques de ácido.
- 18 Tanques de oxidación.
- 1 Bascula de pesaje
- 20 deshuesadoras rodajadoras.
- 14 Tolvas con elevadores.
- 3 Vibradores.
- 3 densímetros.
- 5 Tanques nodrizas.
- 1 Escaldador.
- 1 Túnel de congelación.
- 2 cámaras frigoríficas.
- 1 Compresor de amoníaco.
- 4 Lavadoras de envases.
- 5 Llenadoras de producto.
- 3 Pesadoras de dinámicas.
- 5 Dosificadoras de salmuera.
- 8 Cerradoras de envases.
- 7 Elevadores magnéticos.
- 3 Cordones de envases.
- 3 Mesas de descargue de envases.
- 6 Tanques de salmuera.
- 4 Mesas de enjaule de envases.
- 5 Planchas magnéticas.
- 4 Transportadoras de cadena para entrada autoclaves.
- 4 Autoclaves.
- 4 Transportadores de cadena para salida autoclaves.
- 1 Pasterizador.
- 3 Mesas desinjaule envases.
- 1 Mesa de palatizado



- 4 Secadoras de envases
- 3 Etiquetadoras.
- 2 Encajadoras.
- 1 Formadora de bandejas.
- 2 Paletizadores.
- 10 cintas transportadoras.
- 7 Marcadores de envases
- 3 Dispensadores de etiquetas.
- 1 Tractor con remolque.
- 2 Centrifugadoras.
- 3 Tornillos sinfín.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de provisión de datos y predicciones metereológicas para la prevención de incendios forestales". Expte.: 1554SE1FR354. (2015081527)

Advertido error en el texto del anuncio publicado el día 24 de abril de 2015, en el DOE n.º 78, por el que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del expediente denominado ""Servicio de provisión de datos y predicciones metereológicas para la prevención de incendios forestales". Expte.: 1554SE1FR354, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13480 en el apartado 4),

Donde dice:

"Anualidades.

201511.687,50 euros".



Debe decir:

“Anualidades.

2015.....11.687,50 euros.

201623.375 euros.

201711.687,50 euros”.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1166/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081495)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 3 de marzo de 2015, en el expediente n.º 1166/14 OCA a Dña. Mercedes García Calatrava, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 2119/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081497)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 27 de marzo de 2015, en el



expediente n.º 2119/14 OCA a D. Antonio Hernández Cintas, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º T/06/15, en materia de tasas. (2015081471)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: T/06/15.

Titular: Extrem Ocio Park, SL.

Domicilio: Avda. Juan Pablo II, 59. Mérida.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de consignación de justiprecio correspondiente al proyecto línea eléctrica aérea de AT 220 kW simple circuito, 51.125 m de longitud para la evacuación de energía eléctrica para centrales solares termoeléctricas, siendo los términos municipales afectados La Albuera, Almendral, Valverde de Leganés y Badajoz. Expediente expropiación EXP-AT/01/10, expediente justiprecio EXP-AT-J/01/10. (2015081478)

No habiendo sido posible, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, del acto administrativo cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 15 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Expediente: EXP-AT/01/10; EXP-AT-J/01/10-12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Acto a notificar: Consignación de justiprecio correspondiente al proyecto de línea eléctrica aérea de AT 220 KV. simple circuito, 51.125 m de longitud para la evacuación de energía eléctrica para centrales solares termoeléctricas, siendo los términos municipales afectados La Albuera, Almendral, Valverde de Leganés y Badajoz. Expediente Justiprecio EXP-AT-J/01/10.

Con relación al asunto de referencia, se le informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1,c) del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, con fecha 31 de marzo de 2015, la sociedad Extresol 3, SL, ha procedido a consignar, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, la cantidad señalada en la tabla adjunta, en concepto de pago por la expropiación efectuada sobre la parcela de su propiedad.

INTERESADO	EXPEDIENTE JUSTIPRECIO	DATOS DE LA FINCA			CANTIDAD CONSIGNADA (€)
		T.M.	POLIG. N.º	PARC. N.º	
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-12	Badajoz	132	9004	1,56
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-13	Badajoz	294	9001	6,23
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-14	Badajoz	294	9012	0,81
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-15	Badajoz	118	9006	3,30
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-16	Badajoz	135	9003	3,09
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-17	Badajoz	280	9007	4,05
Titular desconocido	EXP-AT-J/01/10-18	Badajoz	134	9002	4,86



Asimismo, se le informa que dicha cantidad corresponde a la determinación del justiprecio realizada por el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, más los intereses legales devengados y detraídas las cantidades consignadas en su momento por la sociedad beneficiaria en concepto de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación.

Por último, se le comunica que para el abono de las cantidades referidas (depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y justiprecio) es necesario que presente, ante la Dirección General de Industria y Energía, la correspondiente solicitud de pago y que deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. Acreditativa de la personalidad (DNI, NIF o Pasaporte). En caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos correspondientes.
2. En caso de presentar la solicitud mediante representación, ésta se deberá realizar mediante poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para el citado trámite (Poder Notarial o Poder Apud Acta otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento).
3. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
4. Certificado Bancario con código IBAN de la cuenta en la que deberá ser titular el beneficiario de dichos pagos, así como, en su caso, modelo para alta a terceros cumplimentado y con firma original, en caso de no disponer de dicho alta con la administración.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 15 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Generación de Energía. Fdo.: Olga García García.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0694/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081489)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 16 de marzo de 2015, en el expediente número 0694/14 OCA, de procedimiento de control de la condicionalidad, a Dña. Giovanna Gladis Goicoechea Silva, acordándose el archivo del expediente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.



Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0013/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081491)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución recaída en el expediente n.º 0013/14 cuyo titular es D. Santiago Plaza Ramiro, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 3 % del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0985/14 OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081492)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 17 de marzo de 2015, en el expediente n.º 0985/14 OCA a Manuel Nuño e Hijos, SLL, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-



rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2015081470)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:



Cambio de especie forestal para el cultivo de castaño sobre 2 ha.	
Promotor	Jesús Blanco Rey
Término Municipal	Navaconcejo
Epígrafe del Anexo	El proyecto no está incluido en el Anexo II pero puede afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000, ley 5/2010 de 23 de junio, Art. 38

Adecuación de 6817 m de LAMT a 15/20 KV existente y nueva LAMT a 20 KV de 4903.	
Promotor	Cementos Hidalgo, S.L.
Término Municipal	Valle de la Serena y Oliva de Mérida
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado c).

Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos	
Promotor	Desguaces Almendralejo S.L
Término Municipal	Almendralejo
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e).

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es/>

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre apertura de información reservada en el expediente n.º IR/2015/013, en materia de montes. (2015081504)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
IR/2015/013	GANADERÍA GIL PESA, SC	J06492896	INFORMACIÓN RESERVADA

Mérida, a 17 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 por el que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, en instalaciones comunes de edificios de potencia total mayor a 100 kW, destinados principalmente a viviendas. (2015081473)

Con fecha 9 de abril, la Dirección General de Industria y Energía ha dictado la instrucción sobre inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, en instalaciones comunes de edificios de potencia total mayor a 100 Kw, destinados principalmente a viviendas.

Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, en instalaciones comunes de edificios de potencia total mayor a 100 Kw, destinados principalmente a viviendas.

La entrada en vigor del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se produjo con carácter obligatorio el 19 de septiembre de 2003. Este reglamento ha supuesto una modificación del régimen de las inspecciones periódicas en las instalaciones comunes de edificios de viviendas con potencia total instalada mayor a 100 kW, que hasta esta fecha no estaban sometidas a las mismas.

La Instrucción técnica ITC-BT-05, del REBT, en su apartado 4.2 establece el régimen de inspecciones periódicas para las instalaciones eléctricas indicándose, entre otros puntos, la obligatoriedad de inspeccionar las instalaciones comunes de los edificios de viviendas con una potencia total instalada mayor de 100 kW, que dichas inspecciones deben ser realizadas con una periodicidad de 10 años y que las mismas deben ser realizadas por un Organismo de Control.

Dado que el REBT entró en vigor el 18 de septiembre de 2003, todas las instalaciones eléctricas comunes de edificios de viviendas existentes con anterioridad a su publicación y con potencia total instalada superior a 100 kW, deben haber sido inspeccionadas con anterioridad del 18 de septiembre de 2013.



Por otra parte, el artículo segundo del REBT de 2002 dentro del campo de aplicación, establece que el mismo será aplicable a las nuevas instalaciones, a sus modificaciones y a sus ampliaciones, así como a las modificaciones de importancia de las existentes, y también a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, en lo referente al régimen de inspecciones, si bien los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones serán los correspondientes a la reglamentación con la que se aprobaron.

No obstante, el apartado 3 del mismo artículo también prevé su aplicación a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, cuando su estado, situación o características impliquen un riesgo grave para las personas o bienes, o se produzca perturbaciones importantes en el normal funcionamiento de otras instalaciones, a juicio del órgano competente de la comunidad autónoma. Teniendo en cuenta la antigüedad de las instalaciones ejecutadas con anterioridad a la aplicación del REBT de 1973, se establecen requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las mismas con objeto de garantizar su fiabilidad y la seguridad para las personas y bienes.

En Extremadura existen edificios cuyas instalaciones se diseñaron y ejecutaron de acuerdo al REBT de 1973 (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre) o con reglamentación anterior. Esto supone que, en muchas ocasiones, la documentación que sirvió de base para la legalización de dichas instalaciones no está disponible para los actuales propietarios, desconociendo las condiciones de diseño de las mismas así como la potencia instalada del edificio, y por tanto si estas instalaciones están sometidas a régimen de inspección periódica. Esta situación también puede darse, de forma menos probable, con instalaciones diseñadas y realizadas en base al REBT de 2002.

Por todo lo anterior, será objeto de la presente instrucción establecer criterios que clarifiquen la aplicación del régimen de inspecciones periódicas para aquellos edificios en los que se desconozca la potencia total instalada. Para ello, se ha tenido en cuenta el aumento de aparatos eléctricos de uso común en las viviendas actuales que obliga a demandar más potencia, y que el vigente REBT establece para las viviendas un grado de electrificación básico de 5750 w, así como que gran parte de los edificios de nuestra comunidad presentan un uso mixto de viviendas junto con oficinas y locales comerciales.

Por tanto, la Dirección General de Industria y Energía, en virtud de las competencias atribuidas a la misma por el Decreto 81/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ha considerado adecuado dictar la siguiente instrucción.

Primero. Criterio para determinar la necesidad de inspección periódica.

Las instalaciones comunes de los edificios destinados principalmente a viviendas y cuya potencia total instalada sea superior a 100 kW, según su documentación técnica de diseño, son objeto de inspecciones periódicas cada 10 años en cumplimiento de la ITC-BT-05.

Para aquellos edificios, en los que se desconozca la potencia total del mismo, se considera que las instalaciones comunes están sometidas al régimen de inspección periódica establecido por la ITC-BT-05, si el mismo dispone de un número total de suministros igual o superior a 20, computándose los de las viviendas, servicios comunes, ascensores, garajes, locales, etc., y



que se alimenten desde la red a través de una o más líneas generales de alimentación, independientemente de que dispongan o no de contrato de suministro eléctrico.

Segundo. Instalaciones comunes sujetas a inspección.

Las instalaciones eléctricas comunes de los bloques de viviendas que están sujetas a inspección periódica son:

- a) Instalaciones de enlace (caja general de protección, línea general de alimentación o línea repartidora, contadores y unidades funcionales asociadas).
- b) Las correspondientes a los servicios generales del edificio (alumbrado, alimentación de ascensores, centrales de climatización, bombas de presión, etc).
- c) El resto de las posibles instalaciones comunes asociadas a los edificios de viviendas (garajes, piscinas, alumbrado exterior, etc.). En el caso de que éstas, por sus características, estuvieran sujetas al régimen de inspecciones periódicas cada 5 años según la ITC-BT-05, se podrá hacer coincidir con las inspecciones de las instalaciones comunes cada 10 años.

Los criterios técnicos aplicables por parte de los Organismos de Control, en las inspecciones periódicas de las instalaciones de enlace y de servicios generales del edificio serán los que se establecen a continuación, debiendo aplicarse para la clasificación de los defectos lo establecido en la instrucción ITC BT 05 del vigente REBT:

- Para instalaciones eléctricas legalizadas en aplicación del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y del Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, se seguirá la metodología para la inspección establecida en la norma UNE202009-IN y siguiendo la sistemática de inspección periódica de la norma UNE 192007-1.

Para la revisión de las instalaciones eléctricas que están afectadas por instrucciones técnicas particulares del reglamento de 2002, se deben utilizar además los informes UNE correspondientes.

- Si la instalación eléctrica fue legalizada con anterioridad a la aprobación del Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
 - Existencia de medidas de seguridad contra contactos directos e indirectos.
 - Protección adecuada contra cortocircuitos y sobrecargas en los conductores, en función de la intensidad máxima admisible en los mismos, de acuerdo con sus características y condiciones de instalación.
 - Inexistencia de partes o puntos de la instalación cuya defectuosa ejecución pueda ser origen de averías o daños.
 - Adecuada naturaleza y características de los conductores utilizados en la instalación.
 - Valores adecuados de resistencia a tierra en relación con las medidas de seguridad adoptadas.

Además, se someterán a las siguientes pruebas y ensayos:



- Medida de la resistencia a tierra y control de continuidad del conductor de protección hasta las tomas de corriente y los puntos de conexión de receptores, cuando esta medida les sea de aplicación.
- Medida del aislamiento y de la corriente de fuga.
- Prueba del disparo de interruptores diferenciales.

Tercero. Subsanación de defectos.

Si con motivo de la inspección periódica, se observasen defectos en las instalaciones, éstos deberán ser reparados en el plazo indicado por el Organismo de Control actuante en base al riesgo existente, que en el caso de defectos graves o perturbaciones importantes no será superior a 6 meses.

En caso de riesgo muy grave o inminente, el Organismo de Control deberá remitir, en el plazo de 24 horas, el certificado con calificación negativa al órgano competente en materia de seguridad industrial de la Junta de Extremadura, tomando las medidas adecuadas para eliminar el riesgo pudiendo incluso dejar fuera de servicio la parte defectuosa de la instalación.

Corresponderá al titular de la instalación eléctrica subsanar las posibles deficiencias que presente la misma, adaptándose las modificaciones que se realicen a las condiciones establecidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión en vigor y sus ITC's, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, las cuales serán realizadas por una empresa instaladora habilitada con la categoría y modalidad exigidas para dicha instalación.

Para acreditar la subsanación de los defectos o anomalías detectadas, la empresa instaladora de baja tensión hará entrega al titular del certificado de adaptación de instalación eléctrica, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, tras lo cual deberá la propiedad solicitar de nuevo al Organismo de Control que realizó la inspección periódica que compruebe la subsanación de los defectos señalados en su primera visita de inspección y emita acta favorable de revisión periódica.

En aquellos casos donde las reparaciones, modificaciones o adaptaciones a realizar en la instalación eléctrica con motivo de la inspección tengan la consideración de modificación de importancia, según lo indicado en el REBT aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, deberá presentarse ante el órgano competente en materia de seguridad industrial de la Junta de Extremadura la documentación técnica que corresponda, para su tramitación, inscripción y diligenciado del certificado de instalación eléctrica para baja tensión.

Mérida, a 9 de abril de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

**A N E X O**

CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
Nº EXPEDIENTE			
TITULAR DE LA INSTALACIÓN			
Nombre o razón social:		D.N.I.-C.I.F.:	
Domicilio:		Código postal:	
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	Teléfono:
DATOS DE LA INSTALACIÓN			
Emplazamiento:			
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Alcance de la actuación: <input type="checkbox"/> Instalación de enlace <input type="checkbox"/> Servicios comunes <input type="checkbox"/> Garaje <input type="checkbox"/> Alumbrado exterior <input type="checkbox"/> Piscina <input type="checkbox"/> Otras:			
Organismo de Control acreditado que ha realizado la inspección periódica:		Nº Acreditación:	Referencia y fecha de la inspección periódica:
Empresa instaladora:			Nº de registro:
Instalador habilitado en baja tensión:			DNI:
<p>El instalador habilitado en baja tensión que suscribe, como trabajador de la empresa instaladora en baja tensión arriba indicada, CERTIFICA haber reparado de forma reglamentaria los defectos de la instalación eléctrica detectados en la inspección llevada a cabo por el Organismo de Control:</p> <p style="text-align: center;">, a de de 201</p> <p style="text-align: center;">(Firma del instalador y sello de la empresa instaladora)</p>			

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Nueva línea aérea y subterránea MT D/C a 20 kV de 0,578 km de Sub Badajoz a nueva urbanización en finca "La Pilara", en el término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788-16961. (2015081484)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios conocidos de sus destinatarios la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Energía por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del Proyecto Nueva línea aérea y subterránea MT D/C a 20 KV de 0,578 km de Sub Badajoz a nueva urbanización en finca "La Pilara" en el término municipal de Badajoz, por el presente anuncio se procede a la notificación de la misma, convocando a los interesados Hdros de Esperanza López Díaz Ambrona en el Ayuntamiento de Badajoz el 14 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino del Salto en el término municipal de Oliva de Plasencia". Expte.: 1534OB2FR231. (2015081494)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB2FR231

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino del Salto en el término municipal de Oliva de Plasencia.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 188.740,81 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2015.
- b) Contratista: Construcciones Integral Tesma, SA.
- c) Importe de adjudicación: 131.325,86, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de abril de 2015.

Mérida, a 22 de abril de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino del Belén a la ctra. CC23.3. Tramo II". Expte.: 1534OB1FR416. (2015081556)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR416.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del Camino del Belén a la ctra. CC23.3. Tramo II.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

VARIOS CRITERIOS:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 819.635,80 euros.

IVA (21,00 %): 172.123,52 euros.

Importe total: 991.759,32 euros.

Anualidades:

2015.....991.759,32 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo A Subg. 2 Categ. c y Grupo G Subg. 4 Categ. c

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de junio de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 10 de junio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 17 de junio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 17 de julio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto



7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP. (2015060922)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.



- c) Número de expediente: CS/99/1115015960/15/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 550.000,00 €.

Importe total: 572.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2015.
- c) Contratista: Pfizer, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 572.000,00 €.

Mérida, a 21 de abril de 2015. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "12.500 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP. (2015060923)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115015960/15/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 12500 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. año 2015.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 550.000,00 €.

Importe total: 572.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2015.
- c) Contratista: Pfizer, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 572.000,00 €.

Mérida, a 21 de abril de 2015. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0123)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
56/2015	D/D.ª ISMAEL OGNIAN PALOMINO CANTOS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
90/2015	D/D.ª ANGELO LEONARDI GONZALEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
101/2015	D/D.ª JESUS GUTIERREZ RODRIGUEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
136/2015	D/D.ª IVÁN GARCÍA SIMÓN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
204/2015	D/D.ª JOSÉ ANTONIO BÚRDALO JIMENEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
2810/2014	D/D.ª SONIA HERNÁNDEZ BATUECAS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
2880/2014	D/D.ª BELMIRO MANUEL MOREIRA RIBEIRO	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2925/2014	D/D.ª MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 €
2979/2014	D/D.ª MARTIN RUBAL GARCIA	TRES CANTOS (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
3000/2014	D/D.ª AITOR NOE MARTINEZ GARCIA	LEGANÉS (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
3030/2014	D/D.ª MOUHSINE CHIGUER	MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3099/2014	D/D.ª IVÁN SANDE GUTIERREZ	VALDEMORO (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 15 de abril de 2015. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1464/2014. (2015ED0124)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1464/2014.

Denunciado: D/D.ª Ismael Molina Montaña

Domicilio: C/ Rodano, 5 D, 1.º B 10195. Cáceres (Cáceres).

Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Cáceres Brigada Prov. Seguridad Ciudadana.

Sanción: Trescientos uno euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo



dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 15 de abril de 2015. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTINEZ.

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

ACUERDO de 4 de mayo de 2015 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. (2015AC0009)

La Junta Electoral de Extremadura en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015 acordó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión que se adjuntan para su publicación.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General de la Junta Electoral de Extremadura, JAVIER CIRIERO SOLETO.



PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA ELECCIONES AUTONÓMICAS 2015

La Ley 3/2008, de 26 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, establece en su artículo 20 que "Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la Empresa Pública 'Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales'".

Asimismo, el artículo 21 reza que "La ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros del mismo carácter".

En este mismo sentido, la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, establece que los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral.

La citada Instrucción se dictó en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG y tiene por objeto regular los procedimientos para garantizar el respeto durante los periodos electorales de los principios del pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación, en los términos establecidos en dicho precepto legal.

La reciente Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015, de 15 de abril, tiene como finalidad incorporar a la Instrucción antes mencionada la doctrina que la propia Junta Electoral Central ha ido elaborando a partir de su Acuerdo de 15 de marzo de 2012 sobre la consideración como grupo político significativo de determinadas candidaturas en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

La Junta Electoral Central ha estimado que los principios de pluralismo político e igualdad, garantizados por el artículo 66 de la LOREG, exigen reconocer como grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones que no alcanzaron representación en las últimas equivalentes pero que han obtenido en procesos electorales recientes en el mismo ámbito territorial al que se refiere la convocatoria actual unos resultados que acreditan un amplio apoyo de los electores. Dicha condición obliga a los medios públicos a proporcionarles una cobertura informativa mayor que la dedicada a otras fuerzas políticas sin representación, si bien inferior a la concedida a las que si la lograron.



Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, "Los Planes de Cobertura Informativa deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo. Esa cobertura no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación".

De esta manera, "Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas con posterioridad en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5 % de los votos válidos emitidos". Se establece igualmente que "La cobertura informativa de las candidaturas de formaciones políticas que no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes o que no obtuvieron representación en ellas no podrá ser igual o superior a la dedicada a las que vean reconocida la condición de grupo político significativo".

Por ello, de conformidad con lo establecido en la citada Instrucción, y en relación con las próximas elecciones autonómicas en Extremadura, únicamente la formación política Unión Progreso y Democracia (UPyD) podría ser reconocida como grupo político significativo. Y ello como consecuencia de los resultados de las pasadas Elecciones Europeas de 2014, donde la citada fuerza política fue la única —de las que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron representación en ellas— que obtuvo un número de votos superior al 5 % dentro del ámbito territorial autonómico de Extremadura.

Con el objeto de dar cumplimiento a la citada Instrucción, el presente Plan de Cobertura Informativa se ha diseñado para cubrir toda la información electoral que se genere durante la Campaña Electoral 2015 por parte de Canal Extremadura Televisión y Canal Extremadura Radio.

Durante la Campaña Electoral de las Elecciones Autonómicas del próximo 24 de mayo de 2015, Canal Extremadura redoblará sus esfuerzos para llevar a cabo un seguimiento informativo con el fin de ofrecer a los ciudadanos una información veraz, plural y equilibrada, en función del interés informativo.



PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE CANAL EXTREMADURA TELEVISIÓN

Esta propuesta incluye el seguimiento que los servicios informativos de Canal Extremadura TV realizarán de manera continuada y permanente durante el transcurso de la Campaña Electoral, así como las entrevistas a los candidatos de las formaciones políticas con representación parlamentaria y la posibilidad de celebración de debates, siempre que haya acuerdo entre candidatos.

1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL.

- PRIMERA PÁGINA: Programa informativo de lunes a viernes emitido en directo a las 9.00 horas.
- EXTREMADURA NOTICIAS 14.00: Programa informativo de lunes a domingo emitido en directo a las 14.00 horas.
- EXTREMADURA NOTICIAS 20.30: Programa informativo de lunes a domingo emitido en directo a las 20.30 horas.

En cada uno de los programas informativos, y con título "Elecciones 2015" se abrirá una sección diaria de 6 minutos en el programa informativo Primera Página (de lunes a viernes), 6 minutos en el Informativo de mediodía (de lunes a domingo) y 6 minutos en el Informativo de la noche (de lunes a domingo). El cómputo total diario dedicado a las elecciones será de 18 minutos de lunes a viernes y de 12 minutos los sábados y domingos.

La asignación de tiempos en los bloques de elecciones autonómicas "se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio" es decir, tomando en consideración el número de escaños obtenidos por cada una de las formaciones políticas que han presentado candidaturas al Parlamento de Extremadura, con observancia de lo establecido en la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central en referencia a las formaciones políticas significativas.

RESULTADOS ELECCIONES 2011	N.º DE ESCAÑOS	TIEMPO ASIGNADO POR INFORMATIVO
PP:	32	2' 43"
PSOE:	28	2' 22"
IZQUIERDA UNIDA:	3	15"
EXTREMEÑOS:	2	10"
UPYD:	Sin representación parlamentaria	9"
OTRAS FORMACIONES:	Sin representación parlamentaria	21"



En el bloque de "Elecciones 2015" de los Informativos se encuadrará la información electoral generada en actos de las distintas formaciones políticas de ámbito regional.

Según el criterio profesional de los Servicios Informativos de Canal Extremadura TV, se distribuirán los tiempos señalados anteriormente entre las quince jornadas electorales, a fin de que una vez concluida la campaña electoral, cada una de las formaciones políticas haya consumido los tiempos totales que se detallan a continuación:

FORMACIÓN POLÍTICA	TIEMPO TOTAL CAMPAÑA ELECTORAL
PP:	111 minutos, 23 segundos.
PSOE:	97 minutos, 2 segundos.
IZQUIERDA UNIDA:	10 minutos, 15 segundos.
EXTREMEÑOS:	6 minutos, 50 segundos.
UPYD:	6 minutos, 9 segundos.
OTRAS FORMACIONES:	14 minutos, 21 segundos.

La distribución del tiempo destinado a "Otras Formaciones" se hará de tal manera que en ningún caso la cobertura informativa de esas formaciones políticas que no tienen la consideración de grupo político significativo sea igual o superior a la dedicada a las que tienen reconocida dicha condición, las cuales —a su vez— no tendrán una cobertura igual o superior a la dedicada a las formaciones políticas que lograron representación.

2. ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS.

Los candidatos de las fuerzas políticas más representativas (PP, PSOE, IU, EXTREMEÑOS y UPyD) participarán en entrevistas en el marco de la programación electoral con tiempos proporcionales a su representación, teniendo en cuenta, a su vez, la modificación introducida en La Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central.

3. DEBATES ELECTORALES.

Participarán los candidatos de las fuerzas políticas que en las anteriores elecciones autonómicas obtuvieron representación en el Parlamento de Extremadura, así como los candidatos de otras formaciones que puedan resultar de interés para el ciudadano. Planteamos la posibilidad de efectuar varios debates entre los distintos candidatos.

Se propondrá a las principales formaciones políticas un debate en directo en "prime time" con una duración aproximada de 90 minutos.

Canal Extremadura TV ofrecerá sus recursos técnicos y humanos para la celebración de esos espacios siempre que exista un acuerdo previo entre las fuerzas políticas y se respeten los



criterios establecidos en la legislación vigente y las condiciones técnicas, para [o cual este medio deberá conocer la voluntad explícita de los grupos políticos con la debida antelación.

4. BLOQUES PUBLICITARIOS ELECTORALES.

Se informará a la Junta Electoral correspondiente sobre la disponibilidad de las franjas horarias para la distribución y emisión de la propaganda electoral según los tiempos legalmente determinados.

Se emitirán los mensajes siempre que lleguen con la antelación debida y con una calidad de imagen y sonido que reúna unas condiciones técnicas necesarias. La duración de cada uno de los spots no podrá superar los 30".

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE CANAL EXTREMADURA RADIO

Canal Extremadura Radio ha elaborado una programación especial para la cobertura informativa de las elecciones en la que los candidatos puedan encontrarse y debatir sobre sus propuestas. La oferta se trasladará a los partidos políticos con representación en el Parlamento Extremeño en la última legislatura, así como a las fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo.

1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

Programas Diarios (de lunes a viernes).

- PRIMERA HORA: Programa informativo emitido de lunes a viernes de 7.00 a 10.00 horas. Se realizarán dos ventanas de información electoral a las 7.00 y a las 8.00 de la mañana.
- HORA PUNTA: Programa informativo emitido de lunes a viernes con dos ediciones, de 14.00 a 14.30 horas y de 15.00 a 15.30 horas, con una ventana en cada una de las franjas horarias.
- ÚLTIMA HORA: Programa informativo emitido de lunes a viernes de 19.00 a 20.00 horas. Se realizará un único bloque de información electoral.
- BOLETÍN 22 h.: Último boletín informativo del día.

Dada la singularidad de los espacios informativos consideramos necesario incluir un bloque de información electoral por hora en los programas de más de una hora.

Programas de Fin de semana.

- PRIMERA HORA: Programa informativo emitido los sábados y domingos a las 8.00 de la mañana.



- HORA PUNTA: Programa informativo emitido los sábados y domingos de 14.00 a 14.30 horas.
- BOLETÍN 20 h.: Último informativo que se emite sábados y domingos por la tarde.

En cada uno de los programas informativos se abrirá una sección de 3 minutos y 37 segundos bajo el nombre "Elecciones 2015".

La asignación de tiempos en los bloques de elecciones autonómicas "se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio" es decir, tomando en consideración el número de escaños obtenidos por cada una de las formaciones políticas que han presentado candidaturas al Parlamento de Extremadura, con observancia de lo establecido en la instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central en referencia a las formaciones políticas significativas.

RESULTADOS ELECCIONES 2011	N.º DE ESCAÑOS	TIEMPO ASIGNADO POR INFORMATIVO
PP:	32	1' 38"
PSOE:	28	1' 25"
IZQUIERDA UNIDA:	3	9"
EXTREMEÑOS:	2	7"
UPYD:	Sin representación parlamentaria	6"
OTRAS FORMACIONES:	Sin representación parlamentaria	12"

En el bloque de elecciones de cada uno de los programas informativos se encuadrará la información electoral generada en actos de las distintas formaciones políticas de ámbito regional.

Según el criterio profesional de los Servicios Informativos de Canal Extremadura Radio, se distribuirán los tiempos señalados anteriormente entre las quince jornadas electorales, a fin de que una vez concluida la campaña electoral, cada una de las formaciones políticas haya consumido los tiempos totales que se detallan a continuación:

FORMACIÓN POLÍTICA	TIEMPO TOTAL CAMPAÑA ELECTORAL
PP:	127 minutos, 24 segundos.
PSOE:	110 minutos, 30 segundos.
IZQUIERDA UNIDA:	11 minutos, 42 segundos.
EXTREMEÑOS:	9 minutos, 6 segundos.
UPYD:	7 minutos, 48 segundos.
OTRAS FORMACIONES:	15 minutos, 36 segundos.



La distribución del tiempo destinado a "Otras Formaciones" se hará de tal manera que en ningún caso la cobertura informativa de esas formaciones políticas que no tienen la consideración de grupo político significativo sea igual o superior a la dedicada a las que tienen reconocida dicha condición, las cuales —a su vez— no tendrán una cobertura igual o superior a la dedicada a las formaciones políticas que lograron representación.

2. ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS.

Los candidatos de las fuerzas políticas más representativas (PP, PSOE, IU, EXTREMEÑOS y UPyD) participarán en entrevistas en el marco de la programación electoral con tiempos proporcionales a su representación, teniendo en cuenta, a su vez, la modificación introducida en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central.

3. DEBATES ELECTORALES.

Participarán los candidatos de las fuerzas políticas que en las anteriores elecciones autonómicas obtuvieron representación en el Parlamento de Extremadura, así como los candidatos de otras formaciones que puedan resultar de interés para el ciudadano. Planteamos la posibilidad de efectuar varios debates entre los distintos candidatos.

Se propondrá a las principales formaciones políticas un debate en directo en el programa informativo Primera Hora con una duración aproximada de 30 minutos.

Canal Extremadura Radio ofrecerá sus recursos técnicos y humanos para la celebración de esos espacios siempre que exista un acuerdo previo entre las fuerzas políticas y se respeten los criterios establecidos en la legislación vigente y las condiciones técnicas, para lo cual este medio deberá conocer la voluntad explícita de los grupos políticos con la debida antelación.

4. BLOQUES PUBLICITARIOS ELECTORALES.

Se informará a la Junta Electoral correspondiente sobre la disponibilidad de las franjas horarias para la distribución y emisión de la propaganda electoral según los tiempos legalmente determinados.

Se emitirán los mensajes siempre que lleguen con la antelación debida y con una calidad de sonido que reúna unas condiciones técnicas necesarias. La duración de cada una de las cuñas no podrá superar los 30".

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE LA WEB www.canalextramadura.es.

Con el mismo criterio profesional y atendiendo a los objetivos de pluralismo político y social, así como a la igualdad, la proporcionalidad y la neutralidad informativa, la website de Canal Extremadura (www.canalextramadura.es) incluirá en el apartado destacado en el bloque de noticias los videos y audios emitidos en los distintos programas de Canal Extremadura TV y



Canal Extremadura Radio. Además, se emitirán en directo los distintos programas de los dos medios de manera simultánea a los canales habituales durante la campaña electoral.

En la jornada electoral, la web ofrecerá en tiempo real los datos de escrutinio así como la emisión en directo de los programas especiales de televisión y radio con motivo de la jornada electoral.

De esta forma, se pretende hacer llegar la información electoral al máximo número posible de usuarios.



Corporación
Radiotelevisión Española

PLANES DE COBERTURA INFORMATIVA DE LA CORPORACIÓN RTVE

TVE-RNE

Elecciones Autonómicas y Municipales

Comunidad Autónoma de Extremadura

24 de mayo de 2015

TELEVISIÓN ESPAÑOLA - TVE

INTRODUCCIÓN

La propuesta de cobertura informativa de TVE para las elecciones autonómicas y municipales del próximo 24 de mayo de 2015 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación RTVE. En este sentido, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su art. 3.2, al regular la Encomienda del servicio público de radio y televisión, entre otras obligaciones, que:

"2. En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

- a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.*
- b) Garantizarla información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión,*
- c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.*
- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.*
- e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España".*

Y en su art. 28 dispone que:

"1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

**rtve**Corporación
Radiotelevisión Española

2. *El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará: a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE".*

Dice el art. 66 de la LOREG que:

"El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles ante la junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la junta Electoral Central disponga.

2. *Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la junta Electoral competente".*

Y según lo dispuesto en art. 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE n.º 157, de 30 de junio de 2008):

"En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates".

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Consideraremos como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, el de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2011.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación per la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que según la citada Instrucción, tienen la consideración de "grupos políticos significativos".

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter regional, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de TVE en cada Centro Te-



Corporación
Radiotelevisión Española

territorial en el ámbito de nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.

El plan de cobertura propuesto por TVE se articula en cinco apartados.

- 1A. TELEDIARIOS.
- 1B. INFORMATIVOS TERRITORIALES.
2. PROGRAMAS ESPECIALES.
3. ENTREVISTAS.
4. DEBATES.

1A. TELEDIARIOS.

Los Telediarios informarán diariamente sobre la campaña de las elecciones autonómicas y municipales dedicando un bloque de duración variable en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de 2011, ofreciéndose información de aquellas formaciones políticas que en esos comicios obtuvieron más del 1% de los votos a nivel nacional.

Así, al final de la campaña, cada formación habrá recibido, en cada edición del telediario, un porcentaje de tiempo informativo similar al porcentaje de votos que obtuvieron en las pasadas elecciones municipales, aunque no todas las formaciones necesariamente tengan apariciones diarias, ni en todas las ediciones de los telediarios.

Partido	Votos en las municipales de 2011	Porcentaje de tiempo asignado
PP	8.476.138	44,3 %
PSOE	6.275.314	32,8 %
IU	1.437.061	7,5 %
CIU	779.188	4,1 %
UPYD	464.824	2,4 %
EAJ-PNV	327.184	1,7 %
BILDU-EA-ALTERNATIBA	313.238	1,6 %
ESQUERRA-AM	271.503	1,4 %



Corporación
Radiotelevisión Española

BNG	261.466	1,4 %
ICV-EIUA-E	241.466	1,3 %
PA	230.492	1,2 %

Consideramos como grupos políticos significativos a aquellas formaciones que sin tener representación parlamentaria o no se hubieran presentado a las anteriores elecciones equivalentes, hubieran obtenido con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, un número de votos igual o superior al 5 % de los votos válidos emitidos, tal y como ha acordado la junta Electoral Central.

Esta consideración se aplicará a PODEMOS, UPyD y CIUDADANOS, en los que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior, en virtud de sus resultados en las últimas elecciones al Parlamento Europeo.

También se ofrecerá información de otras formaciones políticas que concurren a las elecciones pero que no superaron el umbral del 1 % de los votos en los comicios municipales de 2011 o que no concurrieron a éstos. En ningún caso la cobertura dedicada a estas otras formaciones superará a la de aquellas que sí superaron el citado umbral.

1B. INFORMATIVOS TERRITORIALES.

Se emitirá un bloque de información electoral en cada uno de los informativos territoriales de lunes a viernes entre las 14:00 y 14:25 h. Cada bloque tendrá una duración variable, en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de 2011.

En las comunidades autónomas donde se celebran simultáneamente elecciones autonómicas y municipales se ofrecerá información de aquellas formaciones que obtuvieron representación en la respectiva asamblea y de aquellas que obtuvieron más del 1 % de los votos municipales. El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas de 2011.

En el caso de las comunidades autónomas donde solo hay elecciones municipales, se utilizará como referencia el porcentaje de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales y se ofrecerá información de aquellas formaciones que en las elecciones de 2011 obtuvieron más del 1 % de los votos en su respectivo ámbito autonómico.

Se considerarán grupos políticos significativos aquellos que hayan sobrepasado del 5% de voto en las pasadas elecciones al Parlamento Europeo. También se ofrecerá información de otras formaciones políticas que concurren a las elecciones pero que no superaron el umbral del 1% de los votos en los comicios municipales de 2011 o que no concurrieron a estos. En ningún



Corporación
Radiotelevisión Española

caso la cobertura dedicada a éstas otras formaciones superará a la de aquellas que sí superaron el citado umbral.

2. PROGRAMAS ESPECIALES.

ARRANQUE Y CIERRE DE CAMPAÑA.

Se emitirá un programa especial de apertura de campaña a las 00:00 horas del día 8 de mayo en La 1 y en el Canal 24 Horas. Consistirá en conexiones en directo con los actos de apertura de la campaña y reportajes sobre los comicios. En el mismo se distribuirá el tiempo correspondiente a cada formación política según el porcentaje de votos en las pasadas elecciones municipales y respetando el orden de mayor a menor representación.

Por su parte, en el último día de campaña se incluirá un bloque de información con los mítines de cierre de campaña electoral en el Canal 24 Horas.

3. ENTREVISTAS.

Del 11 al 22 de mayo, de lunes a viernes, se ofrecerán entrevistas electorales el tramo horario de 8:05 h. a 8:30 h. en La 1, a los partidos políticos cuyo número y duración se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones municipales y autonómicas. A cada formación política se le atribuirá con ese criterio, un número concreto de entrevistas, terminando el que mayor número de votos obtuvo. Igualmente se incluirán entrevistas a los considerados como partidos políticos significativos.

ENTREVISTAS MUNICIPALES

lunes 11	martes 12	miércoles 13	jueves 14	viernes 15
PSOE - 25'	PP - 25'	PP - 5' UPyD- 3' IPEX - 4' IU - 10'	PSOE - 25'	PP - 25'

ENTREVISTAS AUTONÓMICAS

lunes 18	martes 19	miércoles 20	jueves 21	viernes 22
PSOE - 25'	PP - 25'	PP - 8' PSOE - 5' UPyD - 3' IU - 6'	PSOE - 25'	PP - 25'



Corporación
Radiotelevisión Española

4. DEBATES.

Con antelación se notificará a la junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas nacionales, autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con TVE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la junta.

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA – RNE

INTRODUCCIÓN.

Radio Nacional de España realizará la cobertura de las elecciones locales y autonómicas del 24 de mayo de 2015 atendiendo al pluralismo político y social y la igualdad y neutralidad informativa a que nos comprometen el ordenamiento legal y la Constitución.

La campaña electoral tendrá su reflejo en los espacios de noticias mediante entrevistas y bloques de información.

La distribución del tiempo de cobertura será proporcional a la representación institucional alcanzada por los distintos partidos en las anteriores elecciones equivalentes, como criterio preferente. Y se extenderá a los partidos políticos que, no teniendo representación de anteriores comicios, tengan la consideración de "significativos", según la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. El tiempo destinado a esos grupos no superará ni igualará el dedicado al de menor representación institucional.

COBERTURA AUTONÓMICA.

La emisión autonómica ofrecerá información en bloques de duración variable para recoger la actividad de los distintos partidos tanto para las elecciones autonómicas como para las locales.

El tiempo dedicado a cada formación política, al final de la campaña, será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios expresados más arriba.

Las entrevistas a los candidatos a la presidencia de la Comunidad Autónoma o a los dirigentes que designen los partidos se emitirán durante la última semana de campaña en el informativo de las 13:10.

La duración de las mismas guardará proporción con los votos obtenidos en los anteriores comicios. El tiempo destinado a las candidaturas consideradas "significativas" será menor que el del grupo con menor representación institucional.



Corporación Radiotelevisión Española

Elecciones al Parlamento de Extremadura 2011			
Partido	Escaños	Votos	
PP	32	307.558	46,21 %
PSOE	30	289.467	43,49 %
IU-V-SIEX	3	37.096	5,57 %

1. Distribución de los bloques de información:

RNE Y RADIO 5:

- LAS MAÑANAS Desconexión 07:504'
- INFORMATIVO 13:10 (13:30 FIN DE SEMANA).....8'

RADIO 5:

- DESCONEXIÓN TERRITORIAL 09:054'
- INFORMATIVO 19:356'

2. Distribución de entrevistas:

	FECHA				
	LUNES 18	MARTES 19	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22
EXTREMADURA	UPyD - 5'	PSOE - 20'	PP - 20'	PSOE - 20'	PP - 20'
	IU-V-SIEX - 15'				

COBERTURA PROVINCIAL.

La información de las elecciones municipales ocupará igualmente una parte de la programación provincial con bloques de duración variable y con arreglo a los criterios ya explicados.

La distribución de tiempos en los distintos informativos queda así:

RADIO 5.

- DESCONEXIÓN PROVINCIAL 09:305'
- DESCONEXIÓN PROVINCIAL 08:45. Incluirá información electoral en un bloque de 5' hasta el comienzo de la ronda de entrevistas.



Este espacio estará dedicado, los últimos días de la campaña electoral, a entrevistar a los candidatos municipales o los dirigentes que designe el partido correspondiente, por un tiempo máximo de 15 minutos. Las entrevistas se realizarán con arreglo a los criterios de proporcionalidad ya expuestos, en relación al cómputo provincial de votos obtenidos en los anteriores comicios locales en cada una de las dos provincias de Extremadura de que se trate.

PROGRAMAS ESPECIALES.

En los programas especiales de apertura y cierre de campaña, RNE en Extremadura dará cuenta de los actos de las distintas formaciones políticas, a nivel autonómico, durante la desconexión de 5 minutos prevista al efecto. Igualmente, el programa especial del día 24 de mayo contempla varias desconexiones, todavía por precisar, para ofrecer los resultados autonómicos y municipales.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es